



SECRETARÍA DE GOBIERNO		
12 SEP 2024		
HORA		
DPTO. ADMIN.		MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12984

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, para contratar, mediante el procedimiento de Licitación Pública, las tareas de refuncionalización y mantenimiento de la red de alumbrado público en los sectores del ejido municipal indicados en los mismos, que como Anexo que a su vez incluye los Anexos I, II, III, IV, V, VI, Anexo Especificaciones Técnicas Particulares (Descripción de Ítems y Forma de Pago), Anexo Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales a Utilizar en Trabajos de Alumbrado Público, que forman parte de la presente.

Art. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública y demás lineamientos establecidos en el Art. 11° de la Ley Provincial N° 2.756.

Art. 3°: Encomiéndase al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17° - inciso b) de la Ordenanza N° 11.558, el control integral, previo y posterior de la licitación aprobada en la presente.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido en la presente.

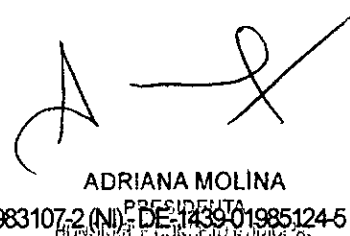
Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá informes semestrales al Honorable Concejo Municipal sobre el desarrollo y evolución de la licitación aprobada en la presente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2024.-

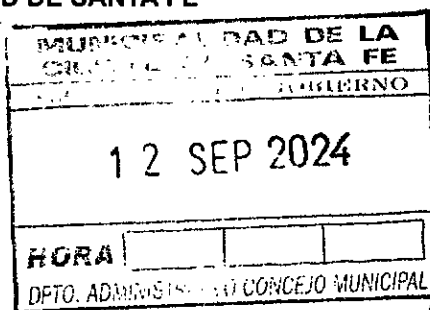

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-1224-01979215-9 (NI) adjuntos DE-0466-01983107-2 (NI) DE-1439-01985124-5 (NI)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00081
FECHA: 12-09-2024
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL



ORDENANZA Nº **12984**

ANEXO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

INDICE

Capítulo I – DEL OBJETO, DURACIÓN, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º: Objeto.
- Art. 2º: Plazo de Contratación.
- Art. 3º: Terminología.
- Art. 4º: Conocimiento del pliego y de los trabajos.
- Art. 5º: Aclaraciones y consultas.
- Art. 6º: Presupuesto oficial.
- Art. 7º: Jurisdicción- Domicilio.
- Art. 8º: Cómputo de plazos.
- Art. 9º: Aplicación subsidiaria Ley 5.188 de Obras Públicas.
- Art. 10º: Moneda.

Capítulo II – DE LOS OFERENTES

- Art. 11º: Condiciones para ser oferentes.
- Art. 12º: Recaudos a cumplimentar con la oferta.
- Art. 13º: De los impedimentos para ser oferentes.
- Art. 14º: Equipamiento.
- Art. 15º: Solvencia económica-financiera.

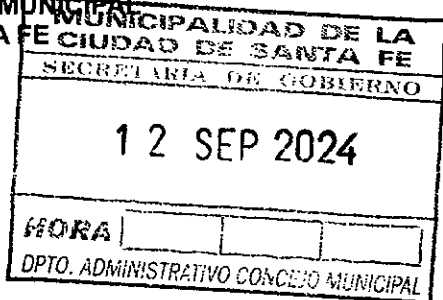
Capítulo III – FORMALIDADES Y ALCANCES DE LAS OFERTAS. ACTO DE APERTURA DE SOBRES.

- Art. 16º: Lugar y fecha de presentación de las ofertas.
- Art. 17º: Forma de presentación.
- Art. 18º: Garantía de mantenimiento de oferta.
- Art. 19º: Mantenimiento de las propuestas.
- Art. 20º: Errores operativos o numéricos.
- Art. 21º: Apertura de las propuestas.
- Art. 22º: Causales de rechazo de las propuestas.
- Art. 23º: Plazo para completar la documentación.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
2024 Año de los 30.º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

- Art. 24º: De la impugnación.
- Art. 25º: Juicio sobre la documentación presentada.
- Art. 26º: Mejora de Ofertas.
- Art. 27º: Plan de trabajo.

Capítulo IV – DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION Y CONTRATACION.

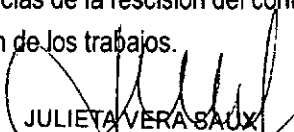
- Art. 28º: Evaluación de ofertas. Adjudicación.
- Art. 29º: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Art. 30º: Del contrato. Documentos que lo integran. Orden de prioridad.
- Art. 31º: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito.

Capítulo V – DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO


- Art. 32º: Inicio de los trabajos.
- Art. 33º: De la ejecución del contrato.
- Art. 34º: Representante Técnico.
- Art. 35º: Inspección.
- Art. 36º: Intercambio de comunicaciones.
- Art. 37º: Seguros.
- Art. 38º: Materiales a utilizar en la prestación de los trabajos.
- Art. 39º: Métodos de trabajo.
- Art. 40º: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas. Letreros de obra.
- Art. 41º: Jornales mínimos del personal.
- Art. 42º: Incompetencia o conducta del personal.
- Art. 43º: Publicidad.
- Art. 44º: Gastos de obra, derechos, etc.
- Art. 45º: Relaciones con otros Contratistas.
- Art. 46º: Instalaciones afectadas por los servicios.

Capítulo VI – VICISITUDES DEL CONTRATO

- Art. 47º: Modificación en la ejecución contractual.
- Art. 48º: Orden para la ejecución de modificaciones y/o adicionales.
- Art. 49º: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales.
- Art. 50º: Trabajos a ejecutar por terceros.
- Art. 51º: Rescisión del contrato.
- Art. 52º: Consecuencias de la rescisión del contrato por culpa del contratista.
- Art. 53º: Consecuencias de la rescisión del contrato por culpa de la administración.
- Art. 54º: Finalización de los trabajos.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PALIDAD DE LA DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA GOBIERNO	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

Capítulo VII- DE LOS PAGOS

- Art. 55°: Pago.
Art. 56°: Medición y Verificación.
Art. 57°: Fondo de Reparación.
Art. 58°: Actualización del precio.

Capítulo VIII – DE LAS SANCIONES

- Art. 59°: Descuentos.
Art. 60°: Cobro de los descuentos y autoridad de aplicación.

Capítulo IX – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

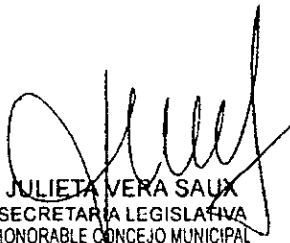
- Art. 61°: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.
Art. 62°: Penalidades a Empresas Asociadas.

Capítulo IX - DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 63°: Garantías.
Art. 64°: Vicios aparentes y ocultos.
Art. 65°: Solución de divergencias técnicas.
Art. 66°: Especificación de plazos.
Art. 67°: Normas ambientales.
Art. 68°: Incapacidad o Muerte del Contratista.
Art. 69°: Notificaciones.

ANEXOS


- Anexo I: Planilla de cotización.
Anexo II: Modelo de coeficiente de resumen.
Anexo III: Modelo de Certificado.
Anexo IV: Planilla de cantidades de referencia.
Anexo V: Dotación Mínima del Parque automotor.
Anexo VI: Zona a Intervenir.

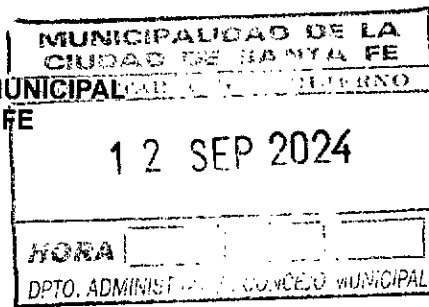

 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Capítulo I – DEL OBJETO, PLAZO, TERMINOLOGÍA Y DISPOSICIONES GENERALES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Art. 1º: Objeto.

Las disposiciones que componen este cuerpo normativo, constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirán el procedimiento de Licitación Pública para la selección del contratista que llevará adelante las tareas de "REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE - ZONA 1 Y ZONA 2", durante el plazo de la contratación, conforme las especificaciones técnicas elaboradas por las áreas competentes de la Municipalidad de Santa Fe en la materia, las cuales integran y forman parte del presente.

Las zonas objeto de la contratación, con sus respectivos límites geográficos, son las que figuran en el plano anexo VI del presente pliego.

Art. 2º: Plazo de contratación.

La duración de la relación contractual será de SESENTA (60) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato.

La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz tendrá a su favor una opción de prórroga por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses.

Los trabajos correspondientes al lapso de prórroga serán retribuidos de la misma manera que durante el plazo original, rigiendo las mismas estipulaciones y condiciones contractuales.

Art. 3º: Terminología.

A los efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo otro documento contractual en el marco de la presente licitación, se emplearán las siguientes denominaciones:

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

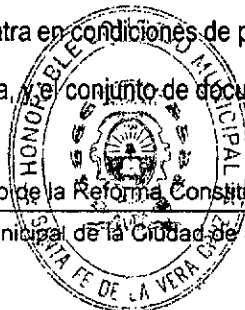
SECRETARÍA: Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente.

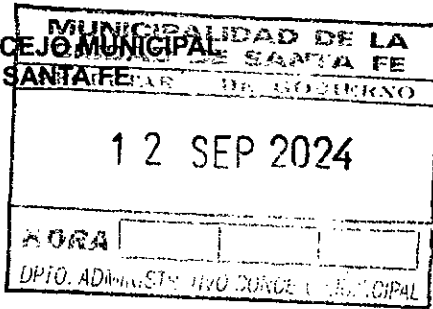
DIRECCIÓN: Por la Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión de los trabajos.

INSPECCIÓN: La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los trabajos por parte de la Municipalidad.

OFERENTE: Persona humana o jurídica que se encuentra en condiciones de presentar una oferta en la convocatoria.

OFERTA: Comprende la propuesta técnica y económica, y el conjunto de documentos presentados por el oferente.





ORDENANZA Nº 12984

ADJUDICATARIO: Oferente al que se le ha notificado el acto administrativo de adjudicación a su favor.

CONTRATISTA: Adjudicatario una vez que ha suscripto el correspondiente contrato.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona que actúa en nombre y representación del Adjudicatario y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a éste ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la convocatoria.

REPRESENTANTE TÉCNICO: La persona designada por el Contratista que lo representa y obliga en aquellas actuaciones de carácter técnico inherentes a la ejecución de los trabajos.

Art. 4º: Conocimiento del pliego y de los trabajos.

La presentación de una propuesta, significa que quien la hace conoce y acepta las condiciones, características propias y objeto de los trabajos; su desarrollo, riesgos, probables dificultades e inconvenientes, y contingencias por pérdidas, averías o perjuicios derivadas de hechos de terceros, incluyendo robo, hurto o destrucción; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos. No podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones normativas aplicables.

Los interesados en efectuar ofertas deberán obtener el pliego en el sitio oficial WEB de la Municipalidad, o bien su soporte digital en el Despacho General de la Secretaría. Los pliegos serán gratuitos.

Art. 5º: Aclaraciones y consultas.

Los interesados en efectuar ofertas podrán requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgaren necesarias referentes a la interpretación de los pliegos, mediante ingreso por Mesa de Entradas única hasta cinco (5) días previos a la fecha de apertura de las propuestas.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán evacuadas por la Secretaría, dentro del término de tres (3) días anteriores a la fecha mencionada, y publicadas -sin indicar la procedencia de la consulta- a en el sitio oficial WEB de la Municipalidad. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente y numeradas cronológicamente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas.

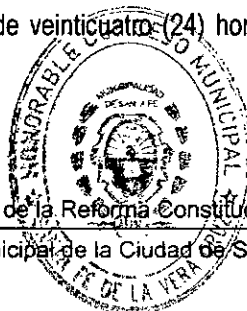
Las modificaciones o aclaraciones que se realicen, salvando algún error y/u omisión de la Administración, se notificarán en el sitio oficial WEB de la Municipalidad en un plazo de hasta seis (6) días previos de la fecha de apertura de propuestas como "Aclaraciones Sin Consulta".

Las modificaciones que sólo hagan a la determinación del sitio o lugar de apertura podrán ser anoticiadas en el sitio WEB de la Municipalidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, denominándose "Notificaciones por cambio de lugar de apertura".

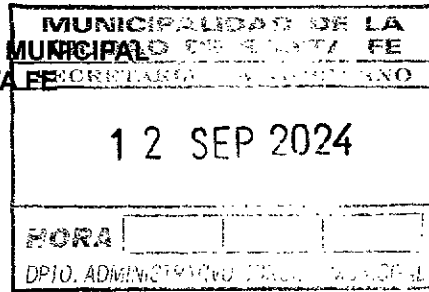
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

Art. 6°: Presupuesto oficial, sistema de contratación, fuente de financiamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: Al único fin de la constitución de las garantías de oferta, se establece el siguiente presupuesto oficial para la presente licitación:

- ZONA 1: ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.253.391.795,69)
- ZONA 2: ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO (\$11.433.694.763,68)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales.

ANTICIPO FINANCIERO: No rige para la presente contratación.

Art. 7°: Jurisdicción. Domicilio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con motivo del contrato serán ventiladas y dirimidas ante los Tribunales competentes de la Ciudad de Santa Fe, renunciando la contratista a todo otro fuero, incluyendo el federal.

A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio de la contratista el fijado en la oferta, que deberá situarse en la ciudad de Santa Fe, bajo pena de inadmisibilidad.

El domicilio así constituido se reputará subsistente y serán válidas las notificaciones que en él se realicen, mientras no se fije uno nuevo y sea comunicado fehacientemente a la otra parte.

El nuevo domicilio que constituya la contratista durante la vigencia del contrato deberá situarse dentro de la ciudad de Santa Fe.

Art. 8°: Cómputo de plazos

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días se computarán por días hábiles de la Administración Pública municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Art. 9°: Aplicación de la Ley 5188 de Obras Públicas.

Para lo atinente al desarrollo de obras, regirá en la medida que no se oponga a las disposiciones del presente Pliego, la Ley de Obras Públicas N° 5.188; excluyéndose la aplicación del mismo al capítulo de régimen de pago.

Art. 10: Moneda.

Las cotizaciones que efectúen los oferentes, así como también los valores que se establezcan en el contrato a firmar con el adjudicatario, deberán ser expresados en moneda de curso legal en la República Argentina.

Capítulo II - DE LOS OFERENTES.

Art. 11°: Condiciones que deben reunir.

Para que sus ofertas sean consideradas, las Ofertas deberán reunir las siguientes condiciones:

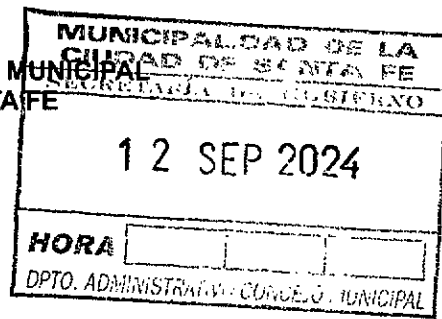
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

1. Tener capacidad para contratar.
2. Tener idoneidad técnica.
3. Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
4. Tener solvencia económico-financiera.

Art. 12°: Recaudos a cumplimentar con la oferta.

A los fines de acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo precedente, los oferentes deberán:

- a. Acreditar personería jurídica, con copia certificada del documento nacional de identidad (personas humanas) o copia certificada del Contrato o estatuto social y última acta de autoridades, de corresponder (personas jurídicas).
- b. Acreditar de manera fehaciente haber concertado trabajos vinculados al objeto del presente pliego en materia de luminarias. Para las Uniones Transitorias (UT), este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros de la asociación.

c. Presentar la siguiente documentación:

c.1. Certificado habilitante para licitar, emitido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, del cual surja que la oferente cuenta con las siguientes capacidades mínimas:

- Para ZONA 1:

A. Capacidad de Contratación Anual Libre: **\$2.250.678.359,14**

B. Capacidad Técnica de Contratación anual: (ESPECIALIDAD: 200 ELECTROMECAÁNICA): **\$2.250.678.359,14**

- Para ZONA 2:

A. Capacidad de Contratación Anual Libre: **\$ 2.286.738.952,74**

B. Capacidad Técnica de Contratación anual: (ESPECIALIDAD: 200 ELECTROMECAÁNICA): **\$ 2.286.738.952,74**

c.2. Informe del Registro de Procesos Universales, sección concursos y quiebras, del que se surja que no se encuentran fallidas.

c.3. Certificado negativo otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial 11.945 - Ordenanza 10.808). En el caso de personas jurídicas tal requisito deberá ser presentado solo por los socios gerentes, miembros de directorios, etc., según el caso.

c.4. Constancia de cumplimiento fiscal emitido por API u organismo competente vigente.

c.5. Certificado de Situación Fiscal Municipal (Resolución N° 11.702- H.C.M.) vigente.

c.6. Formulario 522/A AFIP - Declaración jurada de inexistencia de deuda en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional (Ley 17250).

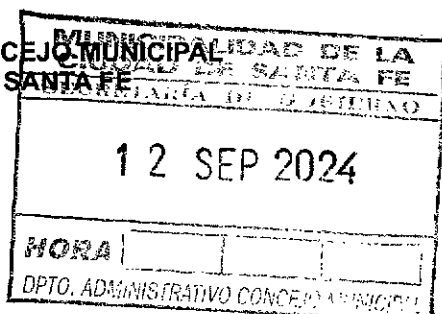
c.7. Designación de Representante Técnico, con constancia de matriculación en el Colegio Profesional respectivo y antecedentes, quién actuará como mandatario con plenas facultades para representarlo en todos los asuntos técnicos

SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12984

y administrativos referentes a la presente licitación. Para el objeto de la presente licitación se exigirá como mínimo el título de Ingeniero Electricista, Electromecánico o Mecánico y Electricista.

d. Suscribir declaración jurada con firma certificada en la que:

d.1. Aceptan participar de la convocatoria y conocen en su totalidad la documentación licitatoria, incluyendo el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, especificaciones técnicas y el alcance de los trabajos, en los términos del artículo 4° del presente;

d.2. Constituyan domicilio legal y electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se cursen;

d.3. Se sometan a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Santa Fe, con expresa renuncia al fuero federal;

d.4. Se indique que el oferente no tiene, ni tuvo en el año anterior a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad que intervengan directa o indirectamente en la convocatoria;

d.5. Se indique que el oferente no se encuentra alcanzado por los impedimentos previstos en el artículo 13°.

d.6. Se comprometen a cumplir con toda la legislación laboral, previsional y de Higiene y Seguridad vigente;

d.7. Manifiestan bajo juramento poseer facultades suficientes para obligar al oferente.

e. Presenten sus antecedentes en contratos de prestaciones equivalentes o análogas, en tanto el conjunto permita acreditar la idoneidad del oferente para la ejecución del objeto que se licita. El oferente deberá acreditar antecedentes vinculados a trabajos de refuncionalización y mantenimiento de al menos 15.000 luminarias, dentro de los últimos ocho (8) años inmediatos anteriores a la fecha de apertura de sobres. En caso de UT, tal requisito deberá ser satisfecho por al menos uno de sus integrantes.

Quien suscriba la oferta deberá contar con facultades suficientes para tal acto. Si se trata de apoderado, acompañando Poder Especial o General; en los demás casos, mediante copia simple del acta de designación de Autoridades o del estatuto o contrato constitutivo, si del mismo surgen dichas facultades de representación.

En el caso que dos o más empresas concurren integradas en UT, a los fines de la contratación que se licita, cada una de las empresas que lo integran, deberá cumplimentar los recaudos que se fijan para las sociedades.

Además, deberán: a) fijar un domicilio único, b) acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.

El instrumento de vinculación por el cual se constituye la UT o promesa de UT, deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.

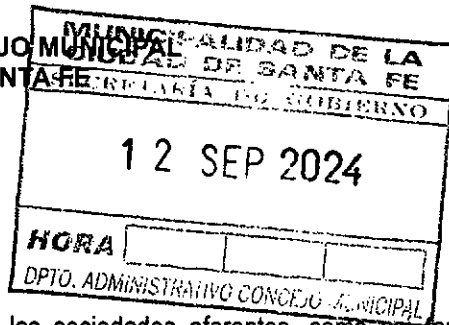
Las sociedades que participen en UT no podrán, además, presentarse en forma individual ni podrán ser parte integrante de más de una UT.

El incumplimiento de estas condiciones será causal de rechazo de las propuestas que resulten involucradas.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de la vinculación de empresas integradas en UT, no podrán ser inferior al previsto para la ejecución total de contrato y su eventual prórroga.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en UT, podrá ser considerada por la Municipalidad, como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la contratación.

La capacidad financiera o de ejecución de trabajos, será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integran la UT, y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

Art. 13: De los impedimentos para ser oferentes.

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- Los inhabilitados por condena judicial.
- Los fallidos, mientras no obtengan su rehabilitación.
- Las sociedades de hecho y aquellas no regularmente constituidas.
- Las personas jurídicas que posean integrantes en los órganos de administración condenados por algunos de los delitos previstos en los títulos XI (Delitos contra la Administración Pública), XII (Delitos contra la fe pública) y XIII (Delitos contra el orden económico y financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina o alcanzadas por el régimen de responsabilidad penal de la Ley Nacional Nº 27.401.

Art. 14º: Equipamiento.

Deberá contar con equipamiento suficiente para la ejecución de los trabajos requeridos. A tal fin, se deberá presentar un listado detallado de los equipos, indicando marca, capacidad, potencia, características técnicas principales y estado, debiendo dicho equipamiento ser consistente con el plan de trabajo propuesto. Dicho listado deberá contemplar hidrogrúa e hidroelevadores provistos de barquilla para trabajos en altura; camionetas para carga mínima de 1.000 Kg., provistas con bastidor y escalera deslizable montados sobre la unidad.

Al menos el cincuenta por ciento (50%) del equipamiento deberá ser propio, debiéndose acompañar el título de propiedad de los bienes registrables y/o factura proforma y en el caso de ser equipos alquilados, deberá presentarse el compromiso de alquiler suscripto por el propietario de éstos, en favor del oferente y por el tiempo necesario para la realización de los trabajos.

Art. 15º: Solvencia económica-financiera.

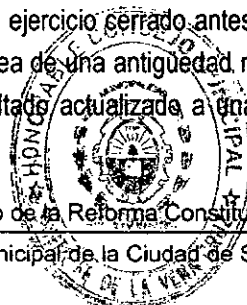
En el caso de personas humanas se acreditará mediante la presentación de una Manifestación de bienes, vigente a la fecha de apertura, certificada por Contador Público Nacional matriculado.

En el caso de personas jurídicas se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional matriculado, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación. Cuando la fecha de cierre del último balance exigible sea de una antigüedad mayor a ciento veinte (120) días corridos se deberá presentar el Estado Patrimonial y de Resultados actualizado a una fecha no anterior a sesenta (60) días

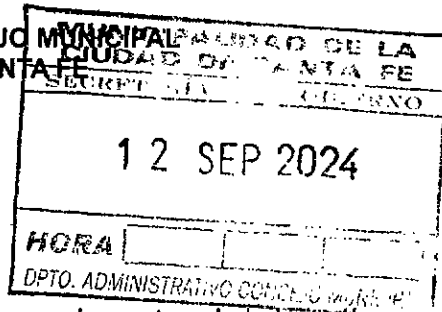
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

corridos de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, con los detalles anteriormente descritos en el presente inciso.

Capítulo III – FORMALIDADES Y ALCANCES DE LAS OFERTAS. ACTO DE APERTURA DE SOBRES.

Art. 16º: Lugar y fecha de presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente, hasta el día y hora que se fije en el acto que dispone la convocatoria.

La Administración determinará, mediante individualización de fecha, hora e interposición de cargo, el ingreso de cada propuesta.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los Oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar; ni se abrirán aquellas que no exhiban el cargo correspondiente, denotando haber sido presentadas en plazo.

Art. 17º: Forma de presentación.

Los interesados en participar de la presente Licitación Pública, podrán presentar ofertas por una o ambas zonas, debiendo hacerlo en forma discriminada.

Las ofertas se presentarán en dos sobres separados, cerrados y con la identificación de la zona correspondiente, denominados:

“SOBRE A: DOCUMENTACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ” .

“SOBRE B: OFERTA/S CORRESPONDIENTE/S A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ” .

No se admitirán escritos de puño y letra, deberán estar en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

En el Sobre A se incluirán:

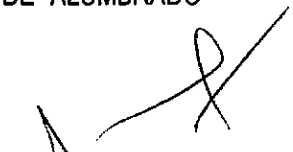
- Todos los requisitos especificados en los Artículos 12 y 15 del presente Pliego.
- Comprobante de constitución de “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”, equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial para la zona de que se trate.

En el Sobre B se incluirá por triplicado y firmado en todas sus hojas por el Oferente o su Representante Legal:

- Propuesta por la “REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ ZONA ... según modelo de Anexo I.

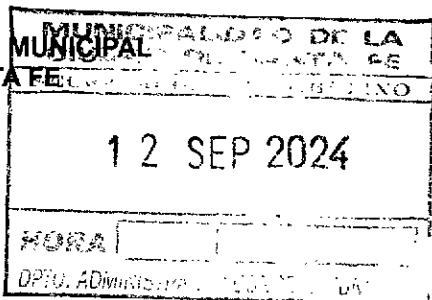

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ORDENANZA Nº 12984

- b. El correspondiente Análisis de Precios, donde se deberá discriminar un análisis de conformación de costos (incluyendo mano de obra, equipamiento, y todo otro rubro e incidencia significativa en los mismos) tomando como parámetro y referencia las cantidades indicadas en la Planilla Anexo IV.
- c. Coeficiente de resumen, que será idéntico para todos los ítems, de acuerdo al modelo establecido en Anexo II.
- d. Plan de trabajo, conforme las previsiones del artículo 27°, y curva de avance e inversión mensuales.
- e. Un CD, DVD o pendrive en el que conste, en formato planilla de cálculo, la cotización presentada de acuerdo a la planilla del cómputo oficial, modelo de coeficiente de resumen y análisis de precios (en caso de ser requerido). Todos los valores numéricos deberán ser necesariamente truncados en dos decimales (ya sea en soporte papel, como digital).

En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias, como asimismo exponer la capacidad técnica que la empresa pondrá a disposición si resulta adjudicataria, en materia de recursos humanos y renovación tecnológica.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su solo juicio los análisis de precios poseen defectos u omisiones importantes y sustanciales.

Art. 18°: Garantía de mantenimiento de oferta.

A los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta, que podrá ser formalizada mediante:

1. Póliza de Seguro de Caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación debidamente certificada ante autoridad judicial o escribano público.
2. Fianza o aval bancario a favor de la Municipalidad de Santa Fe.
3. Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.

En caso de tratarse de seguros de caución se instituir a la Municipalidad de Santa Fe como "Asegurado" y establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador. Asimismo, se determinará que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que responda el Contratista, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo; luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha al oferente u adjudicatario, no siendo necesarias ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

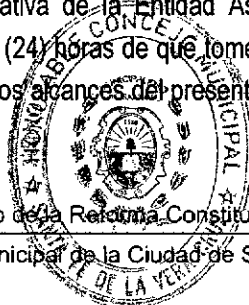
En caso de tratarse de fianza o aval bancario, la entidad bancaria deberá constituirse en liso, llano y principal pagador de acuerdo a la ley de la República Argentina, aceptando someterse a la competencia judicial de la Provincia de Santa Fe, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la Municipalidad.

Si se produjere la quiebra o la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora o Financiera, el oferente o adjudicatario deberá, dentro del término de veinticuatro (24) horas de que tome conocimiento que la entidad respectiva entrará en liquidación, sustituir la garantía por otra con los alcances del presente pliego. Si se omitiere dar cumplimiento

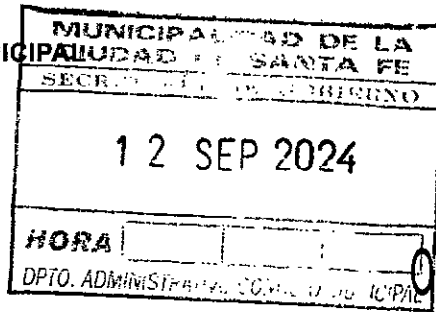
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar *in limine* la oferta y en el caso de haberse dictado el acto de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

La garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de mantenimiento de oferta previsto en el Art. 19° del presente Pliego.

Art. 19°: Mantenimiento de las propuestas.

Los Oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de apertura de sobres.

Cumplido el plazo sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar a la Municipalidad a pronunciarse en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del requerimiento, bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras la Municipalidad no fuere intimada se entenderá que las ofertas se mantienen en todos sus términos.

La garantía de mantenimiento de ofertas de aquellos oferentes cuyas propuestas no fueran adjudicadas serán devueltos una vez resuelta la adjudicación sin que las mismas devenguen interés o actualización alguna. Si antes de resolverse la adjudicación estas propuestas fueran retiradas, el oferente perderá la respectiva garantía en beneficio de la Municipalidad.

Art. 20°: Errores operativos o numéricos.

- En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis de precios.
- En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.
- Estas cuestiones no podrán aplicarse en materia tributaria, salvo que la oferta al momento de la apertura exhiba tributos inaplicables, caso en que estará facultada la Administración para realizar las correcciones pertinentes o pedidos de rectificación correspondientes.
- En estos casos se ajustará el precio ofertado, con la anuencia de la parte interesada. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, su oferta será rechazada y podrá perder la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Art. 21°: Apertura de las propuestas.

La apertura de sobres se producirá en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria respectiva, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora, lo cual se indicará en las respectivas publicaciones.

En dicho momento, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que asistan al acto, se procederá a la apertura de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederán a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene.

Si no existieren las causales de rechazo especificadas en el artículo 22°, apartado a), seguidamente se abrirán los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura de las ofertas.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA MOLINA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARRERA 12

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
12 SEP 2024		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		



ORDENANZA N° 12984

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado se labrará un acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo.

En el acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten.

La Municipalidad podrá postergar, según resulte necesario, la fecha de recepción y/ o apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la pondrá en conocimiento a través del sitio oficial WEB de la Municipalidad.

Art. 22°: Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazos de las propuestas:

a) En Sobre A:

- 1.- La omisión de identificación fehaciente de la oferente.
- 2.- La falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta.

En estos casos en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre A.

b) En Sobre B:

- 1.- La omisión de la oferta total según ANEXO I.

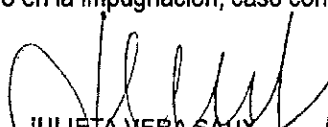
Art. 23°: Plazo para completar documentación no esencial.

Las omisiones de requisitos (que no sean los especificados en el artículo 22°), podrán ser salvados dentro de los dos (2) días en día y hora hábil administrativo, siguientes a la fecha de apertura de sobres, salvo que la Administración disponga un plazo diferente (incluyendo la posibilidad de que se expida a sus efectos la Comisión de Preadjudicación). Transcurrido dicho término sin que las omisiones hayan sido subsanadas, la oferta será rechazada, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Art. 24°: De la impugnación.

Los interesados podrán impugnar el acta de apertura de sobres o cualquiera de las propuestas dentro del término de dos (2) días de efectuada la apertura (no aplica día de gracia). Las impugnaciones deberán ser fundadas.

En cualquiera de los casos, la persona que pretenda impugnar la/s ofertas y/o el acta de apertura, deberá depositar en el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración Financiera, la suma de once millones de pesos (\$11.000.000,00), en concepto de "Garantía para impugnación" que solo será devuelto en el supuesto que se haga lugar al planteo contenido en la impugnación; caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

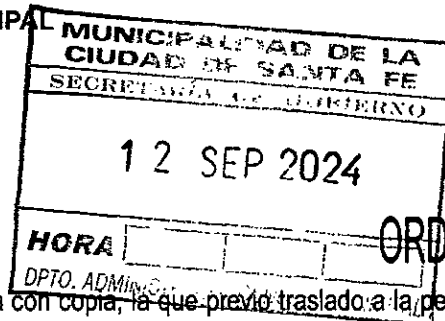
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº 12984

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado a la persona impugnada, que se correrá por el término improrrogable de dos (2) días (no aplica día de gracia), la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la adjudicación.

El término para impugnar comienza a partir del día siguiente al de clausura del acto de apertura, sirviendo el acta del mismo suficientemente de notificación.

Art. 25°: Juicio sobre la documentación presentada.

Corresponde a la Municipalidad evaluar y juzgar la documentación presentada pudiendo requerir, por medio de la Secretaría, a los Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de rechazo de la oferta, con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y la inhabilitación por el término de dos (2) años para intervenir como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad.

Art. 26°: Mejora de Ofertas.

No se aplica al presente procedimiento licitatorio la obligatoriedad de requerir mejora de ofertas. Queda a criterio de la Secretaría realizar tal convocatoria entre las propuestas presentadas y admisibles que, prima facie, resultarían similarmente ventajosas.

En tal caso, la Secretaría realizará la convocatoria dictando la disposición respectiva en la que se señale día, hora y lugar al efecto de la apertura de las ofertas mejoradas, que deberán formularse en sobre cerrado.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio de la Secretaría, podrá invitar a dicho oferente a mejorarla, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.

La convocatoria a Mejora de Ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar.

Habiéndose cumplimentado con la presentación de ofertas que se adecúen a los términos del pliego y de las especificaciones técnicas que forman parte del mismo, los oferentes podrán proponer simultáneamente, por separado, ofertas alternativas que introduzcan variables tecnológicas y/o constructivas sobre cualquiera de los elementos o componentes que integran los trabajos requeridos.

Si prima facie la alternativa propuesta resultase ventajosa, la Secretaría invitará a todos los oferentes que hayan presentado ofertas admisibles, mediante el dictado de la disposición respectiva, a que coticen -si así lo estimasen- ofertas que contemplen la alternativa propuesta, conforme las condiciones establecidas para el Sobre B en el artículo 17.

Art. 27°: Plan de trabajo.

En el Plan de Trabajo presentado por el oferente se deberá detallar:

(i) La programación y diagramación, en forma detallada y cronograma de los trabajos a ejecutarse para la fase de mantenimiento inicial preventivo y correctivo de las instalaciones. En este punto se deberá indicar el plazo de dicha

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorables Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA JOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **12984**

puesta a cero, que no deberá superar los ciento ochenta (180) días, con indicación precisa de la cantidad y competencia del personal afectado, así como la cantidad y calidad de maquinaria a afectar.

(ii) La programación y diagramación, en forma detallada y cronograma de los trabajos a ejecutarse en la etapa de mantenimiento inicial preventivo y correctivo, luego de finalizada la etapa de puesta a cero inicial. En este punto, a fin de acreditar que el Oferente cuenta con una organización apta para poder dar cumplimiento al requerimiento de finalización de ejecución de trabajos a encomendarse por reclamos, se deberá indicar en forma ejemplificativa un cronograma organizado por horas con indicación de la cantidad y calidad de personal afectar, así como la cantidad y calidad de maquinaria a afectar.

(iii) En especial deberá cumplimentar un apartado especial referido a:

a. Plan de trabajo seguro para la ejecución de todas las tareas que se lleven a cabo, para cumplir con lo solicitado en el presente pliego, elaborado por el profesional en higiene y seguridad en el trabajo.

b. Plan de implementación y certificación del Sistema de Gestión de la Calidad según Norma ISO 9001 en el rubro Mantenimiento de Instalaciones de Alumbrado Público. El oferente deberá demostrar su cumplimiento en un sistema de gestión de la calidad de manera de cumplir con lo especificado en el presente pliego.

(iv) La dotación de personal a afectar para la ejecución de los trabajos, tanto profesional como técnico, y la estructura administrativa a afectar para la atención de todos los trabajos a ejecutarse diariamente, con indicación de cantidad de cuadrillas y forma de integración de cada una de ellas, diagramas de trabajo y cronogramas, programas de entrenamiento y perfeccionamiento a que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal, específicamente dotación de especialistas de cuadrilla y de cuadrilla de emergencias. La cuadrilla de emergencia debe considerarse como una cuadrilla separada y debe contar obligatoriamente con un técnico electricista designado para su formación.

(v) Nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo los trabajos, según lo indicado en las especificaciones técnicas; con indicación de marca, características, rendimiento y ubicación actual de los vehículos de su propiedad.

Si es propio se acompañará el título de propiedad de los bienes registrables. En el caso de ser alquilados el compromiso de alquiler o contrato de alquiler suscripto por el propietario de los mismos, en favor de la contratista y por el tiempo necesario para la ejecución de la obra con más el plazo de garantía.

Los camiones y pick up, con sus correspondientes equipos ofrecidos, deberán registrar una antigüedad no superior a tres (3) años, al momento de la fecha de apertura del Sobre Nº 1. En tanto los vehículos tipo sedán destinados a la inspección municipal, deberán ser cero kilómetros.

Previo a su incorporación, los vehículos que no fuesen cero kilómetros, deberán contar con la habilitación técnica dada por un taller de inspección vehicular autorizado.

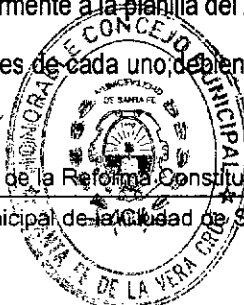
Se acompañará toda la documentación descrita anteriormente a la planilla del Anexo VI debidamente confeccionada.

(vi) Cantidad de empleados, detallando roles y funciones de cada uno, debiendo al menos el 70% de la planta deberá ser residente de la Ciudad de Santa Fe.

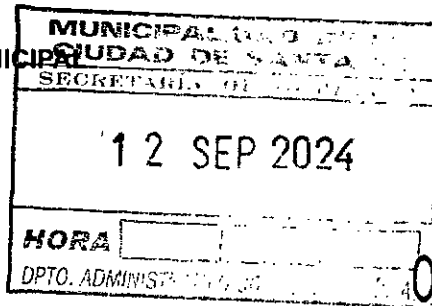
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA

2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

(vii) Únicamente a los fines de que los Oferentes confeccionen sus planes y metodología de trabajo, así como las cotizaciones, se estima que como mínimo se deberá intervenir -por día- acorde al detalle de trabajos por cuadrilla, según especificaciones técnicas, en tareas específicas de mantenimiento, durante los primeros ciento ochenta (180) días de ejecución del contrato. Las capacidades adicionales que puedan ser necesarias para ejecución de obra por encargo del Municipio se deben contemplar por separado, para no afectar al objeto licitado, que es refuncionalización y mantenimiento.

Capítulo IV - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Art. 28: Evaluación de ofertas. Adjudicación.

La Municipalidad designará una Comisión Especial, la que estará integrada por personal de planta permanente y funcionarios, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá dictamen expidiéndose sobre la admisibilidad de las mismas, su conveniencia o no para los intereses públicos y cualquier otra consideración que estimen oportuno indicar. Dicha Comisión se conformará con un mínimo de tres (3) integrantes, debiéndose designar a suplentes en todos los casos.

Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, la Comisión se expedirá sobre cuál es la propuesta más conveniente, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades municipales, en consideración a los precios cotizados, características técnicas de los diversos proyectos y antecedentes de los oferentes. El informe de la Comisión deberá evaluar:

- Calidad del proyecto propuesto, antecedentes en contratos similares, capacidad técnico - profesional y empresarial y capacidad económica - financiera.
- La capacidad, solvencia, experiencia, antecedentes de conducta contractual y estructuración de las empresas oferentes.
- Tipo y cantidad de equipos y maquinarias propuestas a emplearse en la ejecución del contrato.
- Precio ofertado y su correspondencia con los trabajos ofrecidos.
- Plan de trabajos y curva de inversión.
- Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la oferta.

A los fines de su cometido, la Comisión requerirá los informes que fueran necesarios a los oferentes o terceros. Asimismo, tendrá en consideración los lineamientos de la Ordenanza N° 11.828.

Podrá asimismo requerir a las oferentes aclaraciones a la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los tres (3) días corridos de serles requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma, no siendo tomadas en consideración en tal supuesto.

La Municipalidad se reserva, el derecho de aceptar la propuesta que, a su sólo juicio, sea la más conveniente lo cual no necesariamente tendrá que coincidir con el menor precio o rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

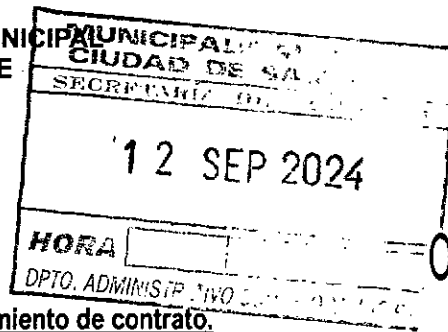
La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

HELENA VERA SALIX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

Art. 29: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Previo al momento de suscribirse el Contrato, el adjudicatario deberá elevar la garantía de mantenimiento de oferta, hasta un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de su oferta adjudicada, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 18°. Esta garantía deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del Contrato y/o actualización del precio, en el mismo porcentaje.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo de diez (10) de que le fuera notificado el acto de adjudicación, con la acreditación de haber constituido la garantía referida, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, será informado en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, pudiendo ser sancionado con suspensión en el Registro de Proveedores Municipal, y sin perjuicio de los daños y perjuicios que su actitud pudiera ocasionar.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta a la contratista, a los doce (12) meses del vencimiento contractual.

Art. 30°: Del contrato. Documentos que lo integran. Orden de prioridad.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los quince (5) días hábiles administrativos y/o el que disponga la administración. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones, y de mediar exigencias en tal sentido por parte del adjudicatario que impidan o demoren la firma del contrato, por más del plazo previsto en este artículo, se podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de mantenimiento de oferta, independientemente de los daños y perjuicios que estimen corresponder.

Forma parte integrante del Contrato que se celebre, la siguiente documentación:

1. Ordenanzas y Decretos.
2. La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
3. El presente Pliego de Bases y Condiciones.
4. Las aclaraciones que la Secretaría hubiese hecho conocer a los interesados.
5. Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta.

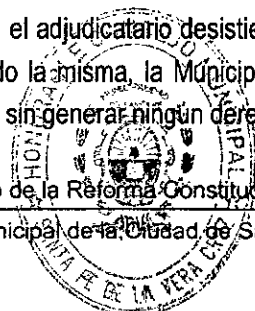
Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible. El orden enunciado será el de prioridad de aplicación excepto que se verifique un flagrante error material.

Una vez firmado el contrato, el contratista procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado oficial del mismo.

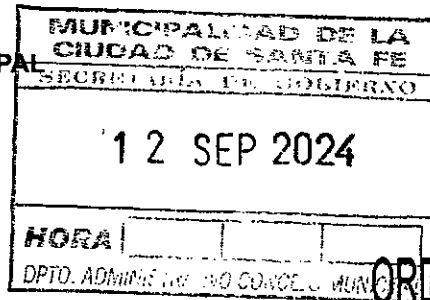
Art. 31: Facultad de adjudicar a otros oferentes por orden de mérito.

En el supuesto, que, una vez realizada la adjudicación, el adjudicatario desistiere de ella o no cumpliera los requisitos posteriores (garantía y/o firma del contrato), invalidando la misma, la Municipalidad podrá adjudicar a alguno de los otros oferentes o proceder a efectuar un nuevo llamado, sin generar ningún derecho al adjudicatario renunciante.

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SÁEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

Capítulo V - DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 32°: Inicio de los trabajos.

Dentro de los diez días hábiles de la firma del contrato, la contratista deberá dar inicio a la consecución de los trabajos.

Art. 33: De la ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

- a) Ejecutar los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del Contrato, aun cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno.
- b) Ajustarse al plan de trabajo, sin perjuicio de los lineamientos en materia de mantenimiento que se susciten durante la ejecución; debiendo mantener permanentemente la cantidad de materiales, personal, equipos y herramientas necesarias para el normal desarrollo de los trabajos.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable. Será obligación del contratista presentar semestralmente, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de solicitarlo en un plazo menor cuando así lo considere oportuno, toda la documentación probatoria del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales vigentes.
- d) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad que se ofrece.
- e) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.
- f) Contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal y seguro de responsabilidad civil por daños frente a terceros.
- g) Producir dentro de los dos días hábiles de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los trabajos.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en el predio afectado a la prestación de los trabajos. Dicho predio deberá contar con las condiciones adecuadas para atender las siguientes necesidades operativas: estacionamiento y reparación del parque automotor afectado a la prestación de los servicios, depósito de materiales nuevos, depósito de elementos retirados de la red de alumbrado público. Estas instalaciones deberán contar con la respectiva habilitación otorgada por la Municipalidad. La contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, salvo la inspección municipal.

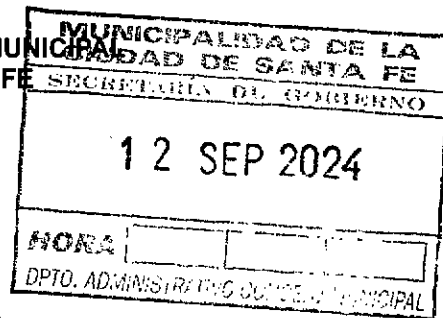
2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ARIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº **12984**

Art. 34°: Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá contar con matrícula vigente durante todo el plazo contractual y fijar domicilio en la ciudad de Santa Fe.

El personal del contratista dependerá funcional y jerárquicamente del Representante Técnico.

En caso de que el Representante Técnico no cumpla, a juicio de la Inspección, con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requerida para el cargo, el Contratista, a requerimiento de la Inspección deberá reemplazarlo.

No podrá ausentarse sin el consentimiento previo de la inspección, designando en tal caso, a otro profesional con iguales requisitos y funciones para que lo reemplace durante su ausencia.

Art. 35°: Inspección.

La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes de la dependencia que la Secretaría designe a tales fines. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

La inspección tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, obrador y oficinas del contratista durante el período que dure la contratación.

El contratista deberá suministrar con carácter permanente, durante el plazo contractual movilidades para la inspección según el detalle siguiente:

- Dos (2) vehículos tipo pick up, doble cabina. Ambos vehículos deberán estar provistos de aire acondicionado y calefacción.

Estarán a cargo del contratista los siguientes ítems:

- El seguro contra terceros y responsabilidad civil.
- Patentes y gravámenes.
- Gastos por reparaciones, repuestos, neumáticos, lubricantes, combustible, lavado completo de la unidad y todo otro gasto que se origine por el normal uso del vehículo y/o para su correcto funcionamiento. La metodología de carga de combustible se coordinará con la inspección, quien aprobará a su juicio exclusivo e inapelable dicho procedimiento y está facultada para exigir otras alternativas.

Las unidades estarán equipadas con todos los accesorios y elementos exigidos por las autoridades para su legal circulación y contará con toda la documentación en regla y la debida autorización de manejo al personal de inspección para su uso dentro de la ciudad.

En caso de que cualquiera de las unidades deba ser sometida a una reparación que demore más de dos (2) días, la misma será reemplazada por otra de similares características.

Todos los vehículos deberán tener identificación mediante el pintado o rotulado por medio de una oblea autoadhesiva indeleble con la leyenda y diseño gráfico que oportunamente se indicará por la Dirección de Comunicación Pública y Relaciones Institucionales de la Municipalidad.

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAUBERT
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA
DE LA CIUDAD DE SANTA FE CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1 2 SEP 2024

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12984

A la finalización del firmados todas las unidades pasarán a propiedad de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 36°: Intercambio de comunicaciones.

El intercambio de comunicaciones entre la Municipalidad y el Contratista se establecerá a través de un libro de órdenes de servicios, y/o a través del sistema o plataforma que -incorporando aspectos tecnológicos- asegure la emisión y recepción de comunicaciones.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Dirección que la Inspección guardará en obra.

Una copia de la orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la Inspección y la restante será entregada al Representante Técnico de la Contratista.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Representante Técnico, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en término, hará pasible al Contratista de la sanción de multa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57° inc. 7.

El Libro de Órdenes de Servicio se considerará parte integrante del Contrato.

Aun cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, pudiendo presentar a la Dirección, por intermedio de la Inspección, dentro de los cinco (5) días siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo acordado a tales efectos, sin que se verifique la presentación de reclamo alguno, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamo por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliere, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Las divergencias que puedan ocurrir entre la inspección y el Contratista no podrán ser invocadas como causales de suspensión del servicio o disminución del ritmo de trabajo.

Los pedidos que el Representante Técnico de la Contratista efectúe durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en dicho libro.

Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

Art. 37°: Seguros.

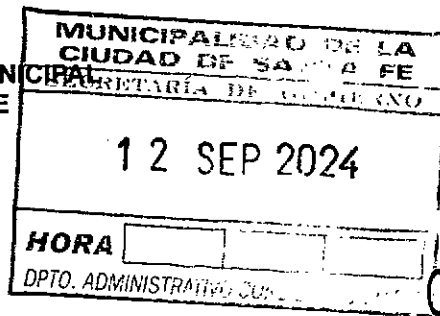
El contratista deberá tomar y mantener vigentes los siguientes seguros por su exclusiva cuenta y cargo:

a) De Responsabilidad Civil: comprendiendo las coberturas de responsabilidad civil contra terceros por daños a cosas y/o personas, con cláusula de Responsabilidad Cruzada, con exclusión de aquellos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. La póliza deberá ser estipulada a favor de la Municipalidad de Santa Fe, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratase de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera sean bienes y/o personas, con motivo de la ejecución del contrato. La póliza deberá indicar claramente que la Municipalidad de Santa Fe será considerada como tercero en aquellos casos en que el Adjudicatario ocasionare daños a cosas y/o personas de aquella.

b) De Accidentes de Trabajo - Ley 24.557: el contratista, previo a dar inicio a la ejecución de las tareas, deberá presentar a la Municipalidad de Santa Fe la póliza y/o comprobante de afiliación correspondiente, en alguna de la aseguradora de riesgos de trabajo o compañía de seguros, como así también los comprobantes que certifiquen el pago de la misma.

Art. 38º: Materiales a utilizar.

Los materiales a utilizar, ya sean para mantenimiento, reemplazo o incorporación, serán nuevos, sin uso; deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas correspondientes, y ser aprobados por la Inspección.

El Contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Inspección controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo. Si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

Art. 39º: Métodos de trabajo.

El Contratista asume todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de los trabajos objeto del presente y al cumplimiento de las normas legales, eximiendo a la Municipalidad de todo supuesto por todo concepto, por los eventuales daños y perjuicios que pudieren suscitarse durante la ejecución del contrato.

El Contratista mantendrá una continua vigilancia a fin de que los trabajos no ocasionen perjuicios a personas o bienes. Deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos de día y de noche, a su exclusiva responsabilidad.

Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado, provistos del equipamiento e instrumental necesario, con estricta observación de las medidas de seguridad e higiene contempladas en el marco de la Ley Nacional Nº 19.587 - Decreto Nº 351/79; de forma de minimizar los riesgos de las personas, de las instalaciones y de los terceros.

El contratista será responsable por los daños que ocasione sobre las instalaciones, propiedades, vía pública, su personal y terceros, por el desarrollo de las tareas contratadas.

La inspección está facultada para exigir mayores medidas de seguridad, objetar procedimientos de trabajo e incluso impedir el desarrollo de tareas cuando, a su juicio, no se realicen acorde con la metodología y el equipamiento adecuado. En ningún supuesto las acciones y/u omisiones de la inspección limitarán la responsabilidad del contratista.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12984

Art. 40°: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas. Letreros de obra.

El Contratista deberá tomar medidas para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En aquellos casos en que resulten imprescindibles dichas interrupciones, se deberán adoptar todos los recaudos para el señalamiento diurno y nocturno, a los efectos de advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes, con la correspondiente articulación y/o autorización por la Municipalidad.

El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Inspección.

Art. 41°: Jornales mínimos del personal.

El Contratista abonará a su personal, como mínimo, los valores establecidos por las autoridades competentes conjuntamente con los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por jornada legal de trabajo. La planilla de Jornales, en una de sus copias, deberá encontrarse disponible para la Inspección.

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Dirección, proveerá chalecos identificatorios al personal en obra.

Art. 42°: Incompetencia o inconducta del personal.

El Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra contratada a todo empleado que, a juicio de la Inspección, fuere incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces, personal superior o inspección.

Art. 43°: Publicidad.

Durante el periodo de puesta a cero el Contratista documentará los trabajos de modo audiovisual, proporcionando una vez al mes una edición de un clip de 1 (un) minuto de duración. Dichos clips podrán ser utilizados por la Municipalidad para ser publicados en diferentes medios de comunicación o redes sociales. La publicidad, en su contenido y forma de hacerla será realizada por la Municipalidad de Santa Fe. Una vez concluida la etapa de puesta a cero, los clips serán provistos una vez cada 6 (seis) meses.

Art. 44°: Gastos de obra.

Son a exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista todos los gastos que origine la ejecución de los trabajos, incluyendo el diligenciamiento de todos los trámites, legalizaciones, certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole, como asimismo la confección de documentos relacionados con los trabajos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes.

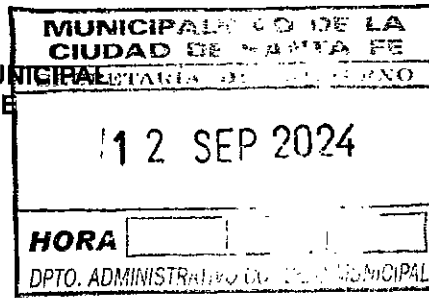
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ORDENANZA N° 12984

Art. 45°: Relaciones con otros Contratistas.

El Contratista facilitará la marcha simultánea y/o sucesiva de los trabajos que ejecute y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección.

El Contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de corresponder, las medidas pertinentes serán tomadas por la Inspección.

Art. 46°: Instalaciones afectadas.

El Contratista, con conocimiento previo de la Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de las instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización correspondiente.

En aquellos supuestos en que puedan quedar emplazadas en su sitio, pero obstaculicen las obras, el Contratista adoptará las previsiones necesarias para no dañarlas. Finalizados los trabajos deberán conservar la misma solidez y seguridad.

La Municipalidad no abonará suplemento alguno sobre el precio del Contrato en virtud de las medidas o trabajos provisorios que deban implementarse y/o ejecutarse.

El Contratista será responsable de todos los daños que causare, debiendo entenderse directamente con el o los afectados a fin de abonar las correspondientes indemnizaciones.

Cuando las citadas Empresas u Organismos prestadores de servicios públicos o privados realicen trabajos en el sector de la obra, el Contratista coordinará con las mismas las tareas, no dando ello lugar a reclamos ni reconocimiento de adicional alguno.

Capítulo VI – VICISITUDES DEL CONTRATO.

Art. 47°: Modificación en la ejecución contractual.

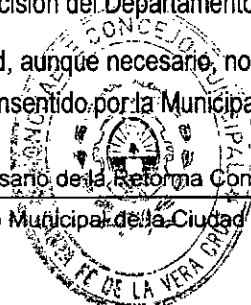
La Municipalidad podrá disponer el aumento o reducción de los trabajos que luzcan necesarios en función de la cantidad de luminarias y artefactos conexos o complementarios, ubicados en los barrios dentro del ejido urbano. Asimismo, se aplicarán los lineamientos de los artículos 20 inc. "h" y 62 de la Ley Provincial N° 5.188, en cuanto se estime corresponder.

Art. 48°: Orden para la ejecución de modificaciones y/o adicionales.

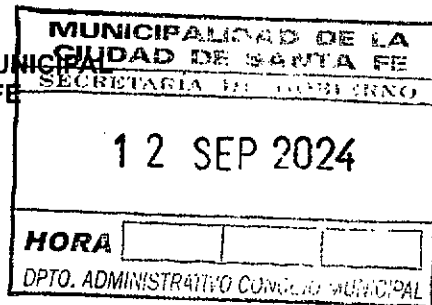
Ningún trabajo que signifique modificaciones al contrato podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada de la Municipalidad, emitida mediante decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

Todo trabajo realizado sin orden de la Municipalidad, aunque necesario, no será pagado al Contratista. Esta disposición rige aun cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la Municipalidad y no se remueva o destruya.

2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorables Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
JULIETA VERA SAURO
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIAN MOLINA
SECRETARIA EJECUTIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

Art. 49º: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales.

Los precios aplicables por modificaciones en la ejecución contractual serán establecidos en función de los valores individuales que identifique el contratista al momento de formular su oferta, tras análisis de la Administración.

Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios, debiendo aquellos cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos que integran el objeto de la licitación, tanto respecto del Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, certificación, pago y recepción.

Art. 50º: Trabajos a ejecutar por terceros.

La Municipalidad podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra, todo trabajo no previsto en el Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno. El Contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 51º: Rescisión del contrato.

El Contrato podrá rescindirse por acuerdo de partes o en los supuestos que a continuación se indican:

- Causas de rescisión por culpa del contratista:

La Administración podrá rescindir el contrato por culpa del contratista ante el acaecimiento de los siguientes supuestos:

- Cuando proceda con dolo, fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- Cuando se exceda, sin causa justificada, del plazo fijado en las presentes bases para la iniciación de los trabajos.
- Cuando infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- Cuando resulte multado durante dos (2) meses consecutivos con multas superiores al quince por ciento (15%) de la certificación mensual.
- Cuando incurra en reiteración injustificada de multas por incumplimientos previstos en el artículo 58 del presente Pliego, durante tres (3) meses continuos o discontinuos dentro de un mismo año calendario, superando la aplicación de diez (10) sanciones pecuniarias.
- Cuando transfiera en todo o en parte su contrato.
- Cuando abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término de siete (7) días corridos.

En todos los casos contemplados en el presente apartado (salvo el caso de multas), la Municipalidad deberá intimar previamente al contratista.

- Causas de rescisión por culpa de la Administración.

El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato cuando la Administración se demore el pago por más de ciento veinte (120) días, luego de vencido el plazo para su pago, excepto si, mediante caso fortuito o fuerza mayor, error o culpa o negligencia del propio contratista.

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

En tal caso, el contratista requerirá la rescisión mediante nota de pedido en el libro respectivo, indicando elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud.

Mientras la Municipalidad no se expida al respecto, el Contratista queda obligado a todos los deberes que este contrato impone.

- **Quiebra del contratista:** en tal caso la rescisión del contrato se producirá de pleno derecho.

Art. 52º: Consecuencias de la rescisión del contrato por culpa del contratista

Resuelta la rescisión del contrato por culpa del contratista, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- El contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa de la interrupción de los trabajos y los que se deriven explícita o implícitamente del acto rescisorio.
- Perderá la garantía de cumplimiento de contrato.
- Se lo suspenderá en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el plazo de tres (3) años. En caso de UT, ello aplicará a la totalidad de las empresas intervinientes.
- Se lo informará al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe y a cualquier otro Registro de competencia en la materia. En caso de UT, ello aplicará a la totalidad de las empresas intervinientes.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad podrá promover las acciones judiciales por los daños y perjuicios si correspondiere.

Art. 53º: Consecuencias de la rescisión del contrato por culpa de la Administración

Producida la rescisión por culpa de la administración, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean necesarios y aptos para los trabajos objeto del contrato dejándose establecido que, una vez efectuado el pago, los materiales quedarán en poder de la Municipalidad. La liquidación se efectuará en base a los costos de materiales, que resulten de los análisis de precios actualizados al momento de operar la rescisión.

Art. 54º: Finalización de los trabajos.

Al finalizar la etapa de mantenimiento inicial preventivo y correctivo, el contratista deberá entregar el relevamiento completo del parque lumínico (que incluya la numeración de todas las columnas y/o cualquier otro piquete o elemento sostén de luminarias, correspondientes a las instalaciones de alumbrado público), los planos y detalle pormenorizado de los trabajos ejecutados.

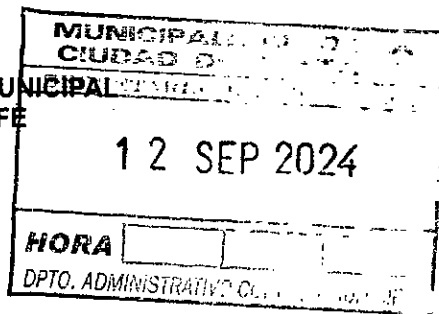
Al finalizar el contrato, la contratista deberá proceder a la entrega definitiva del parque lumínico en condiciones óptimas de funcionamiento. Esto implica que todas las instalaciones, equipos, y componentes del sistema de alumbrado público estén en pleno funcionamiento, cumpliendo con los estándares de calidad y rendimiento especificados en el presente pliego, previa inspección y certificación de la Dirección.

La contratista deberá proporcionar toda la documentación técnica relacionada con el parque lumínico, incluyendo manuales de operación, garantías de los equipos, y cualquier otro documento relevante. Además, se deberá entregar

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

un informe detallado del estado del sistema, incluyendo pruebas de funcionamiento y mantenimiento realizado durante el período de contratación.

En caso de que se identifiquen fallos o deficiencias durante la inspección de entrega, la contratista será responsable de realizar las reparaciones necesarias.

La entrega definitiva del parque lumínico por parte de la Municipalidad se formalizará mediante una certificación final emitida por la Inspección.

Capítulo VII - DE LOS PAGOS.

Art. 55°: Pago.

La Municipalidad abonará el precio contractual, en cuotas mensuales y consecutivas, durante su vigencia, con los ajustes previstos en el artículo 57. A tal fin, el contratista presentará mensualmente las planillas de cómputo por las tareas realizadas.

Art. 56°: Medición y verificación.

Dentro de los diez (10) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos, el contratista confeccionará y entregará a la Inspección, en original y cuatro copias, una planilla de cómputo con el detalle de las tareas efectivamente realizadas. La inspección verificará su contenido y lo cotejará con el Plan de Trabajos aprobado y las órdenes de servicio impartidas.

En el caso que durante el período comprendido por los ciento ochenta días correspondientes al mantenimiento inicial preventivo y correctivo, la contratista sub-ejecute tareas comprendidas en el plan de trabajos mensual aprobado, podrá aplicarse un descuento proporcional al porcentaje sin ejecutar. No obstante, la empresa podrá recuperar el monto descontado sin derecho a redeterminación alguna, si dentro de los 60 días posteriores, ejecuta los trabajos, y cumple con el plan de trabajos aprobado.

Cumplimentado, y previa aplicación de los descuentos que pudieran corresponder en los términos del artículo 57°, se emitirá la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO MENSUAL debidamente firmada por personal de la Dirección y ratificada por la Secretaría competente, la que se notificará al contratista.

La Contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes, la factura correspondiente para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

El atraso en el pago por causas imputables al Municipio, devengará en favor de la contratista, de pleno derecho, un interés igual al dispuesto por la reglamentación provincial del artículo 71 de la Ley N° 5188.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MARIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

Art. 57º: Fondo de reparo.

El cinco por ciento (5%) del importe total de la contratación, constituirá el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos. La Contratista podrá sustituir el fondo de reparo acompañando en cada certificado este importe bajo cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el presente Pliego.

Dadas las características y duración del contrato en cuestión, la devolución de los fondos retenidos como Fondo de Reparación se hará efectiva cada doce (12) meses corridos durante el transcurso del décimo tercer (13) mes respectivo.

Art. 58º: Actualización del precio.

Para la actualización de precios se utilizará el siguiente índice (IA) que estará conformado de acuerdo a la siguiente fórmula polinómica:

$$IA = 0.4 * \frac{MO1}{MO0} + 0.24 * \frac{AI1}{AI0} + 0.07 * \frac{PH1}{PH0} + 0.1 * \frac{AE1}{AE0} + 0.02 * \frac{CF1}{CF0} + 0.08 * \frac{GG1}{GG0} + 0.09 * \frac{CO1}{CO0}$$

Entendiéndose por:

COMPONENTE	%	FUENTE
Mano de Obra (MO)	40	INDEC-DTO 1295 ART. 15 INC a) MANO DE OBRA
Artículos de iluminación (AI)	24	ICC INDEC – Cap. Materiales – índices – elem. De iluminación 46531 – 11
Perfilería de Hierro (PH)	7	Índice IPIP – Cap. Materiales- índices- Perfiles de Hierro- Cod. 41251-1
Amortización de equipos (AE)	10	SIPM – IPIP Cuadro 1 Art. 15 inc. J) equipos y amortización de equipos importados
Costo Financiero (CF)	2	Tasa de política monetaria BCRA (último día hábil / último día hábil mes base)
Gastos generales (GG)	8	ICC INDEC Cuadro 1,4 – Capitulo gastos generales art. 15 inc. P)
Combustibles (CO)	9	INDICE IPIP – 2320 33360 – 1 - Gasoil

La actualización de precios deberá aplicarse a solicitud de la contratista cada 90 (noventa) días a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de contrato, o a partir del día primero del mes siguiente al de la última actualización; o cuando la variación acumulada del Índice de Actualización de Precios (IA) sea de un incremento igual o mayor al 5% en

2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

relación al precio del contrato o al de la última actualización. La administración podrá efectuar la actualización de precios en iguales circunstancias en el caso de una disminución igual o mayor en el mismo porcentaje.

La aplicación de la actualización será sobre el precio mensual del mes inmediato siguiente al que se produce la variación y hasta tanto se verifique algunas de las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

CAPÍTULO VIII - INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

Art. 59º: Descuentos.

En oportunidad de realizar el control y aprobación de la planilla de cómputo presentada por el contratista, la inspección dejará asentado en el Libro de Orden de Servicio las incidencias detectadas en la ejecución de las tareas. Dichas incidencias, traerán aparejado los descuentos directos y automáticos sobre el importe mensual, conforme los porcentajes y por las causales que a continuación se detallan:

1. Por interrupción de los trabajos.

La falta de prestación de los trabajos, salvo fuerza mayor, conlleva un descuento del dos por ciento (2%) sobre el monto del pago mensual respectivo, por cada día.

2. Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos.

Por cada caso comprobado se aplicará un descuento del uno por ciento (1%) sobre el importe del pago mensual respectivo.

3. Por incumplimiento de plazos de reparación de instalaciones durante el "mantenimiento preventivo funcional", en los siguientes supuestos:

- Por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche o encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo de 48 horas fijado para la reparación.
- Por cada sector apagado o encendido, una vez transcurrido el plazo de 24 horas fijado para la reparación.

Por cada día de atraso se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto del pago mensual respectivo.

4. Por incumplimiento en la cantidad de vehículos del parque automotor:

Por la falta de vehículos que componen el parque automotor, más allá de la causa que provoquen la misma, se aplicará un descuento de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto del pago mensual respectivo, por cada día de incumplimiento.

5. Por falta de mantenimiento de los vehículos para movilidad de la inspección:

Por cada caso comprobado se aplicará un descuento del dos décimos por ciento (0,2%) sobre el monto del pago mensual respectivo.

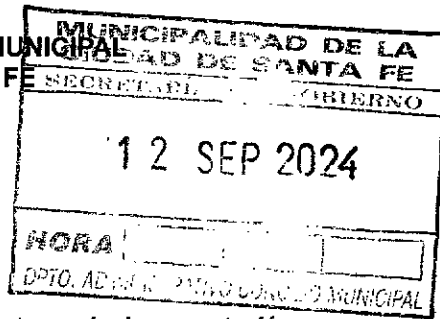
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

6. Por incumplimiento en la entrega de documentación.

Por cada día de mora en la entrega de toda documentación exigida por la Inspección, se aplicará un descuento de dos décimos por ciento (0,2%) sobre el monto del pago mensual respectivo.

7: Por incumplimiento de órdenes de servicio.

Se aplicará en cada caso un descuento de dos décimos por ciento (0,2%) sobre el monto del pago mensual respectivo.

Art. 60º: Cobro de los descuentos y autoridad de aplicación.

Los descuentos se harán efectivos descontándolos del importe mensual respectivo o, en su defecto, de las garantías constituidas. En caso de existir saldos no cubiertos, se intimará al Contratista a completarlos.

De configurarse un hecho generador de una sanción, la Inspección lo pondrá, fundadamente, en conocimiento de la superioridad.

Todo descuento será aplicado por la Resolución de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente y/o la que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, previo dictamen técnico y jurídico del órgano municipal respectivo. Asimismo, deberán registrarse en el legajo del Contratista y ser comunicadas a los Registros correspondientes.

Art. 61º: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación:

Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le haya fijado a tales efectos, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes de aquel, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 62º: Penalidades a Empresas Asociadas:

En los casos que el Contratista fuere una Asociación, Unión Transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de los trabajos contractuales, las sanciones que se impongan serán afrontadas en forma solidaria. Cuando la falta cometida, a criterio de la Municipalidad, tenga entidad suficiente que dé lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores Provincial respectivo, se comunicará tal situación a dicho Registro, como así también al Registro de Proveedores de la Municipalidad individualizándose, a tales efectos, cada una de las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria.

CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 63º: Garantías:

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán interés por ningún concepto.

Art. 64º: Vicios aparente y ocultos:

Cuando se advirtiera la existencia de vicios aparentes u ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si se comprobare su existencia y fueren imputables al Contratista, todos los gastos originados

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SABA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADELA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECCION	BIENNO
12 SEP 2024	
HORA	
DETO. ADJ. MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad. Finalizado el plazo contractual, se formalizará la recepción definitiva de los trabajos efectuados.

Art. 65°: Solución de divergencias técnicas:

Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas.

Art. 66°: Especificación de plazos:

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 67°: Normas ambientales:


Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos, las Provinciales que las complementen, Ordenanzas y Decretos relacionados.

Art. 68°: Incapacidad o Muerte del Contratista:

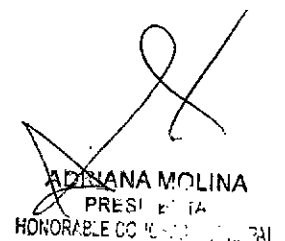
Si el contratista se tratare de una persona humana, su incapacidad o muerte faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del Contrato sin pérdida del depósito de garantía. Los Representantes legales de aquel o derecho-habientes, previa acreditación de su carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Municipalidad adeudare en concepto de prestaciones contractuales y a obtener la devolución del depósito de garantía debiendo, a tales fines, unificarse personería.

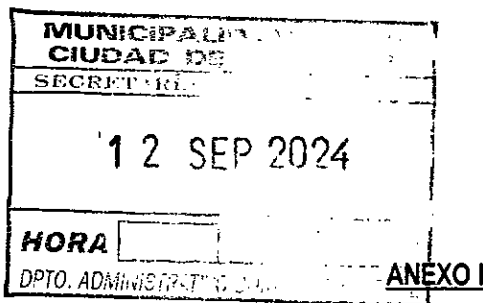
Art. 69°: Notificaciones:

Todas las notificaciones que la Municipalidad diligenciare al Adquirente, Oferente, Adjudicatario y/o Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio que éstos hubieren constituido (sea legal o electrónico, a opción de la Municipalidad) y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario en caso de domicilio legal. Será de aplicación en la materia, en forma subsidiaria, el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SALTA 2951
Refuncionalización y mantenimiento integral de la red de alumbrado público de la Ciudad de Santa Fe
LICITACIÓN PÚBLICA NRO.:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INCIDENCIA %
1	Refuncionalización y mantenimiento integral de la red de alumbrado público de la Ciudad de Santa Fe Zona 1 - Norte	Mensual	60	\$ 187.556.529,93	\$ 11.253.391.795,69	100,00 %
2	Refuncionalización y mantenimiento integral de la red de alumbrado público de la Ciudad de Santa Fe Zona 2 - Sur	Mensual	60	\$ 190.561.579,39	\$ 11.433.694.763,68	100,00 %

El servicio comprende la atención de la totalidad del parque lumínico de la Ciudad de Santa Fe, incluyendo el mantenimiento de aproximadamente de 55.280 luminarias y su infraestructura compuesta por:

Item	Descripción Términos de Referencia	T.R. ZONA 1		T.R. ZONA 2	
		UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
A	Topos de columnas 30x18 cm	Unidad	4.503	Unidad	5.077
B	Luminarias led de 8.000 lúmenes mínimo y máximo de 32.000 lúmenes	Unidad	4.297	Unidad	6.183
C	Luminarias de sodio/mercurio tipo de 250 W	Unidad	7.930	Unidad	4.470
D	Luminarias de sodio/mercurio tipo de 150W	Unidad	7.930	Unidad	4.470
E	Tableros de distribución	Unidad	400	Unidad	300
F	Líneas aéreas - Cable preensamblado 2 x 10	Mts	53.000	Mts	53.000
G	Líneas subterráneas - Cable de 3x6 mínimo	Mts	17.813	Mts	13.437
H	Follecillos electromecánicos	Unidad	6.943	Unidad	5.237
I	Equipos y balastos para sodio	Unidad	7.950	Unidad	4.470
J	Columnas de alumbrado de 9 MTS de altura	Unidad	1448	Unidad	1632
K	Postas de eucaliptus	Unidad	700	Unidad	300
L	Pintura y reparación de columnas existentes	Unidad	3378	Unidad	3810
M	Materiales para intervenciones básicas y otras herramientas - GL	GL	1	GL	1

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MARIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA

12 SEP 2024

HORA

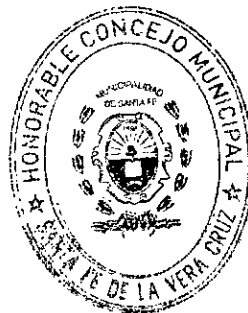
DPTO. ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD

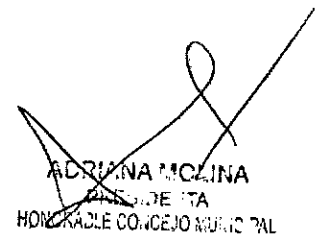
ORDENANZA Nº 12984

ANEXO II

ANEXO II COEFICIENTE DE RESUMEN			
COSTO NETO			1,00
GASTO GENERALES E INDIRECTOS	% DE 1,00 +	0,00 %	0,00
BENEFICIOS	% DE 1,00 +	0,00 %	0,00
SUBTOTAL (a)			1,00
GASTOS FINANCIEROS	% DE (a)	0,00 %	0,00
SUBTOTAL (b)			0,00
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS % DE (a)	% DE (a)	3,50 %	0,03
SUBTOTAL (c)			1,00
IVA DE % DE (a+b)	% DE (a+b)	21,00 %	0,21
SUBTOTAL (d)			0,21
COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (a+b+c+d)			1,24


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA
 12 SEP 2024
 HORA [] [] [] []
 DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12984

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO N° DE 2024

INGRESOS BRUTOS

MONTO DE CONTRATO: \$

CUIT N°:

MES BASE (OFERTA):

D.R.L. MUNICIPAL:

PLAZO DE OBRA: 60 Meses

FECHA DE INICIO:

AMPLIACIONES DE PLAZO:

FECHA DE FINALIZACIÓN ORIGINAL:

MULTIPLICACIONES (reajustes, etc.):

Ampliaciones (sin reducciones):

FECHA DE FINALIZACIÓN VIGENTE:

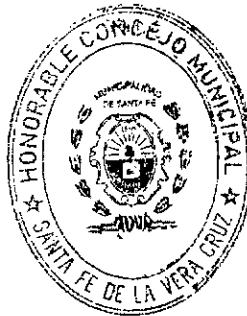
ITEM	DESCRIPCION	Unid.	Cant. Total	DATOS CONTRACTUALES				ACUMULADO ANTERIOR				PRESENTE CERTIFICADO				ACUMULADO ACTUAL			
				Precio Unitario	Precio Total	% Inscr.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Inscr.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Inscr.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% Inscr.	
1.1	Refuncionalización y mantenimiento integral de la red de alumbrado público de la Ciudad de Santa Fe	mes	60	\$ 379.118.189,33	\$ 22.687.096.559,52	100,00 %	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00 %	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00 %	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00 %	
TOTAL CONTRATO					\$ 22.687.096.559,52	100,0%		TOTAL ACUM. ANTERIOR	\$ 0,00	0,00 %	TOTAL PRESENTE C.O.	\$ 0,00	0,00 %	TOTAL ACUM. ACTUAL	\$ 0,00	0,00 %			

Descuento por fondo de reparo	
Descuento por gastos administrativos (si corre)	
Total descuentos	0,00
Monto Neto	
TOTAL CERTIFICADO (sin descuento A.F.)	\$ 0,00
Descuento por anticipo financiero	
Descuento por anticipo	
TOTAL PRESENTE CERTIFICADO:	\$ 0,00

Representante Técnico Inspección Director

EL PRESENTE CERTIFICADO IMPORTA LA SUMA DE OBSERVACIONES

[Signature]
JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPAL
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 SEP 2024

HORA: [] [] [] [] [] []
DPTO. ADMINISTRATIVO

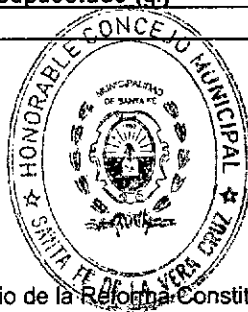
ORDENANZA Nº 12984

ANEXO IV

ANEXO TERMINOS DE REFERENCIA ZONA 1			
Item	Descripción	T.R.M.	
		UNIDAD	CANTIDAD
A	Tapas de columnas 30x18 cm	Unidad	4.503
B	Luminarias led de 8.000 lúmenes mínimo y máximo de 32.000 lúmenes	Unidad	4.297
C	Luminarias de sodio/mercurio tipo de 250 W	Unidad	7.930
D	Luminarias de sodio/mercurio tipo de 150W	Unidad	7.930
E	Tableros de distribución	Unidad	400
F	Líneas aéreas - Cable preensamblado 2 x 10	Mts	53.000
G	Líneas subterráneas - Cable de 3x6 mínimo	Mts	17.813
H	Fotocelulas electromecánicas	Unidad	6.943
I	Equipos y balastos para sodio	Unidad	7.950
J	Columnas de alumbrado de 9 MTS de altura	Unidad	1448
K	Postes de eucaliptus	Unidad	700
L	Pintura y reparación de columnas existentes	Unidad	3378
M	Materiales para intervenciones básicas y otras herramientas 5% del total presupuestado (gl)	Gl	1

ANEXO TERMINOS DE REFERENCIA ZONA 2			
Item	Descripción	T.R. 2	
		UNIDAD	CANTIDAD
A	Tapas de columnas 30x18 cm	Unidad	5.077
B	Luminarias led de 8.000 lúmenes mínimo y máximo de 32.000 lúmenes	Unidad	6.183
C	Luminarias de sodio/mercurio tipo de 250 W	Unidad	4.470
D	Luminarias de sodio/mercurio tipo de 150W	Unidad	4.470
E	Tableros de distribución	Unidad	300
F	Líneas aéreas - Cable preensamblado 2 x 10	Mts	53.000
G	Líneas subterráneas - Cable de 3x6 mínimo	Mts	13.437
H	Fotocelulas electromecánicas	Unidad	5.237
I	Equipos y balastos para sodio	Unidad	4.470
J	Columnas de alumbrado de 9 MTS de altura	Unidad	1632
K	Postes de eucaliptus	Unidad	300
L	Pintura y reparación de columnas existentes	Unidad	3810
M	Materiales para intervenciones básicas y otras herramientas 5% del total presupuestado (gl)	Gl	1

JULIETA VERA SAUK
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPAL
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 SEP 2024

HORA [] []


DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12984

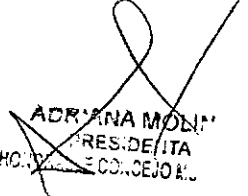
ANEXO V

DOTACIÓN MÍNIMA DEL PARQUE AUTOMOTOR POR ZONA

CANTIDAD DE VEHÍCULOS	
TIPO DE VEHÍCULO	
Hidro-grúa para 4000 Kg., provista de barquilla para trabajar a una altura de hasta 18 m., montada sobre un camión tipo FORD o vehículo equivalente.	1
Hidro-elevador con canasto de seguridad para trabajar a una altura de hasta 13 m, montado sobre camión tipo FORD o vehículo equivalente.	2
Pick-Up para una carga de hasta 1000 Kg., provista con bastidor y escalera deslizante montados sobre la unidad.	1
Vehículo tipo pick up doble cabina, para inspección municipal	1


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

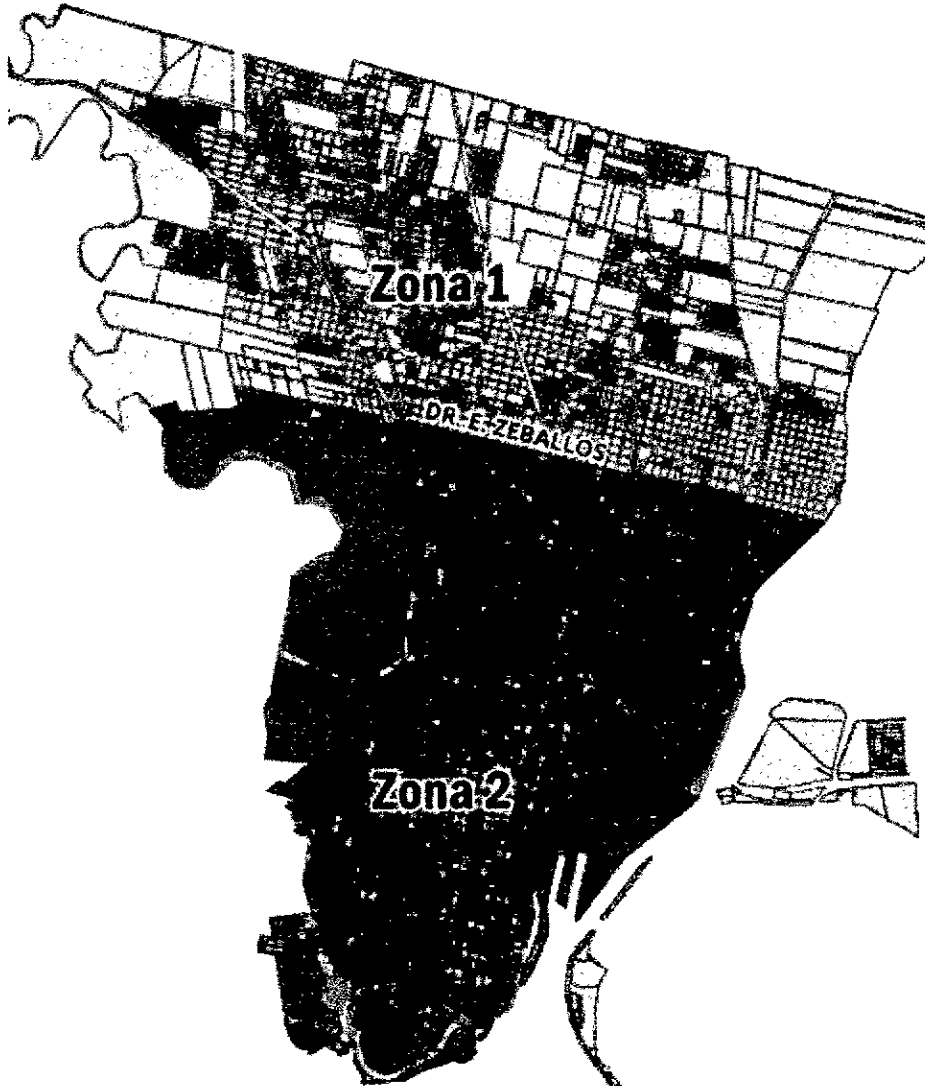


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONTABLE - ANEXO VI	

ORDENANZA Nº 12984

ZONA A INTERVENIR



[Signature]
 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL ANEXO	

ORDENANZA Nº 12984

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS Y FORMA DE PAGO)

Art. 01° - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos licitados comprenden poner en correctas condiciones iniciales de funcionamiento, tanto operativas como estéticas, y realizar el correcto mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de todos los Barrios que componen la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, cuyo detalle se agrega como ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las tareas a desarrollar por el Contratista están clasificadas según los rubros que se detallan a continuación:

Mantenimiento inicial preventivo y correctivo del sistema de Alumbrado Público.

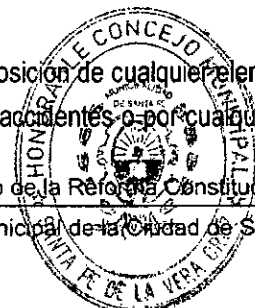
El estado actual de las instalaciones de alumbrado público de la Ciudad de Santa Fe de las Vera Cruz amerita un período inicial de trabajos correctivos que permita poner en condiciones funcionales correctas a dichas instalaciones, para que cumplan con su funcionalidad específica, para realizar el posterior mantenimiento que garantice el adecuado y normal funcionamiento de las mismas a lo largo del tiempo.

Este período inicial de trabajos correctivos, no podrá exceder los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de inicio del contrato.

Los trabajos que involucra La Refuncionalización y Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz son:

1. La reparación, conservación y el mantenimiento de todas las redes propias del parque lumínico, tanto subterráneas como aéreas, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica hasta los tableros y desde éstos hasta los finales de línea, además de los conductores de derivación.
2. La reparación, reposición, conservación y el mantenimiento de las luminarias, provistas de lámparas de descarga o tecnología LED (cuerpo, refractor o vidrio, reflector, cierre, junta hermética), de todos los elementos que la componen y sus respectivos sistemas de soportes, cualquiera sea el tipo de éstos (transversales, postes, columnas y accesorios), sus equipos auxiliares, drivers y elementos componentes del posible sistema de telegestión.
3. La reposición de lámparas de descarga y LED's el número de veces que sea necesario, cualquiera fuese la causa que la motive.
4. La reparación y conservación, limpieza y mantenimiento de todos los tableros de comando con sus elementos componentes (maniobra y protección) y puesta a tierra, propia del mismo.
5. Control del encendido y apagado de los circuitos.
6. La conservación, mantenimiento, reparación y/o reposición de cualquier elemento componente de la instalación que resultare dañado por acción de terceros, por causa de accidentes o por cualquier otra causa inherente a la instalación

JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

ADRIÁN MOLINA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	

ORDENANZA Nº 12984

que haga a su correcto funcionamiento, tomando así también medidas antivandálicas. El Contratista deberá prever la incidencia de los hechos anteriormente descriptos en la elaboración de su oferta económica.

7. El traslado, retiro y/o modificación de instalaciones, cuando ello resultare indispensable, por motivos ocasionados por la construcción de obras públicas o privadas, o de los prestatarios de servicios públicos, construcción y/o modificación de inmuebles, cualquier otra razón de emergencia o de fuerza mayor, como así también su posterior reinstalación a las condiciones originales.

8. La conservación, reparación y/o retiro inmediato de instalaciones dañadas que representaren un peligro latente para la comunidad.

9. Retiro de carteles, pancartas, pasacalles y cualquier otro elemento ajeno a las instalaciones no autorizado, que se encuentran adosados o atados a las columnas, postes del alumbrado y cualquier otro componente de las instalaciones de alumbrado público.

10. La inspección propia, rutinaria y sistemática de todas las instalaciones del alumbrado público para su correcto funcionamiento. La empresa confeccionará un diagrama de recorridos diurnos y/o nocturnos, que permita recorrer la totalidad de los Barrios de la Ciudad, en un plazo no mayor a 7 (siete) días corridos. Todo ello, conforme a la información que le entregue la Autoridad de Aplicación, con la distribución de subzonas en que se divida la ciudad.

Los informes generados, a partir de las inspecciones propias indicadas, deberán ser entregados en la Dirección que se establezca para este cometido, asentados en una planilla preparada para tal fin, al día siguiente de realizada la recorrida.

A su vez la empresa deberá ingresar las fallas detectadas, tal lo descrito anteriormente, al Sistema de Reclamos de Alumbrado diariamente, como reclamos propios.

11. La numeración inicial y conservación en perfecto estado de limpieza y legibilidad de la numeración de todas las columnas y/o cualquier otro piquete o elemento sostén de luminarias, correspondientes a las instalaciones de alumbrado público, durante todo el periodo de contrato. Sin perjuicio de ello la Inspección podrá indicar, puntualmente tareas de numeración o renumeración, toda vez que considere que la numeración no es la que corresponde y/o no es perfectamente visible. La información que resultare de la numeración, deberá ser entregada a la Administración una vez finalizado el plazo de puesta a cero.

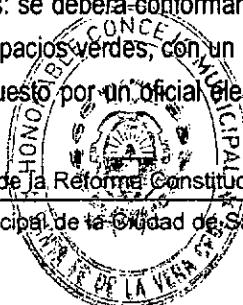
12. Mantenimiento, reparación o reposición de columnas o elemento sostén de luminarias, ya sea que su rotura o destrucción se produzca por accidentes generados por terceros o por oxidación de su base o por cualquier otro motivo que lo produzca.

13. Mantenimiento, reposición o instalación de las puestas a tierra de aquellas columnas que lo requieran por faltante o falencia en la medición de los valores admitidos de su valor máximo de resistencia.

14. Mantenimiento de parques, plazas y espacios verdes: se deberá conformar un equipo de dos personas, destinado especialmente al mantenimiento de parques, plazas y espacios verdes, con un móvil de uso exclusivo para dicha tarea durante todo el periodo que dure la contratación, compuesto por un oficial electricista y un herrero. El mismo deberá

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

 JULIETA VERA SAUB
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



AZUCENA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

transportar el herramental, tanto mecánico, como eléctrico y materiales necesarios para poder realizar reparaciones menores en el lugar, como ser colocar tapas, ubicar cortocircuitos de línea subterránea, modificar acometidas, reparar artefactos, pintar columnas, etc. Esta unidad de trabajo deberá contar con un grupo electrógeno para el accionamiento de las máquinas-herramientas que transporta. Cuando la magnitud de la labor excediera la capacidad de este equipo, el trabajo será derivado al obrador.

La empresa deberá, por lo menos, una vez al año realizar tareas de mantenimiento en todas las plazas y parques de la zona. Para ello diseñará un programa de trabajo coordinado y aprobado por la Inspección, presentando un informe mensual de las tareas realizadas en cada parque o plaza. No obstante, la Autoridad de Aplicación, podrá alterar la programación en una instancia de urgencia u otro particular.

La Dirección indicada, elaborará la metodología de evaluación de los trabajos realizados en las distintas plazas y parque de la ciudad, a fin de mantener un nivel de fallas acotado.

El Contratista es responsable por la prestación de los trabajos que conforman el presente rubro, durante las veinticuatro (24) horas de todos los días comprendidos en el plazo de contratación, sin excepción alguna.

Art. 02° - MANTENIMIENTO INICIAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

Se entiende por mantenimiento inicial y preventivo y correctivo al reacondicionamiento inicial de todas las instalaciones y a los reemplazos por términos de vida útil y reparaciones que resulten necesarias efectuar, para poner las instalaciones iniciales en las mejores condiciones de servicio para cumplimentar con su objetivo principal. Así también, al conjunto de verificaciones, reparaciones y/o reemplazos inmediatos que resulten necesarios efectuar en las instalaciones para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas.

Será obligación del Contratista reparar y/o reemplazar cualquier elemento integrante de las instalaciones que, por envejecimiento, deterioro u otras causas, afecte el funcionamiento de las mismas.

La Inspección podrá realizar verificaciones ordenando la reparación y/o reemplazo que considere necesario.

Deberá cumplirse permanentemente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las suspensiones y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.

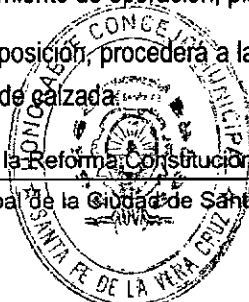
A continuación, se describen genéricamente las tareas de mantenimiento inicial preventivo y correctivo a realizar sobre los distintos componentes de las instalaciones. Esta descripción no tiene característica taxativa ni limitativa, debiendo el Contratista, realizar todos los trabajos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo expresado anteriormente.

2.1: *Luminarias*

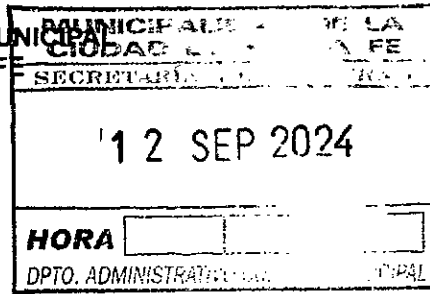
En caso de verificarse falencias en las luminarias de las instalaciones ya existentes o de producirse, por cualquier causa, roturas o desperfectos en las mismas, deberán ser reparadas o reemplazadas o repuestas en cualquiera de sus componentes: artefacto completo, lámparas, tulipas, equipamiento de operación, placas LED's, drivers, etc.

El Contratista, adicionalmente a la tarea de reparación o reposición, procederá a la alineación, en dirección y en altura, de los artefactos instalados en transversales en los centros de calzada.

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 JULIETA VERONICA SANCHEZ
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA OLIVERA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

2.2: Tableros de comando

En caso de verificarse o producirse, por cualquier causa, roturas o desperfectos en los gabinetes de diferentes tipos (para redes subterráneas, aéreas, pilares de alimentación, etc.), en cualquiera de sus partes constructivas y/o sus accesorios (bases de empotramiento, cerraduras, bisagras, puertas, abrazaderas, caño de alimentación y acometida, etc.); las mismas deberán repararse en un todo de acuerdo a las especificaciones vigentes, conservándose las características originales de cierre, estanqueidad y puesta a plomo de todas sus partes, incluyéndose el o los compartimentos de protección y medición correspondientes a la empresa proveedora de energía eléctrica.

Toda otra caja o buzón que no funcione como toma de energía, sino como paso o derivación, será objeto de idéntico tratamiento eléctrico y mecánico.

Asimismo, los elementos de comando y protección componentes de los tableros que resulten defectuosos o dañados, serán reparados o reemplazados por elementos de las mismas características para el buen funcionamiento del tablero.

Además, deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza, tanto interior como exteriormente, de forma tal que no afecte el funcionamiento ni el acceso a los tableros y a sus elementos componentes, respetando para todo ello las reglas del buen arte y especificaciones técnicas de trabajo.

2.3: Cables de alimentación y derivación

En los cables de alimentación y derivación a artefactos serán repuestos en caso de presentar fallencias iniciales y controlado periódicamente el estado de su aislación, conexiones y empalmes. En caso de registrarse condiciones de aislación que pongan en peligro el funcionamiento del parque lumínico, deberán ser cambiados el o los cables correspondientes. Las conexiones y empalmes deberán mantenerse en buenas condiciones de aislación, (cinta aisladora, termocontraíbles, resina, etc.), procediendo al cambio de la misma si así fuese necesario.

2.4: Tensado de redes

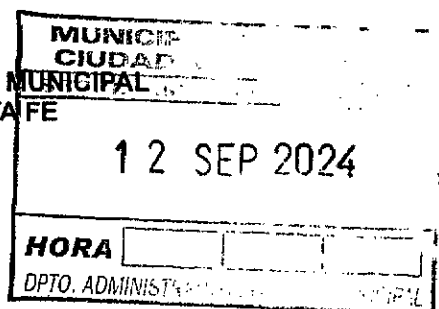
1. Las líneas aéreas serán tensadas en un plazo máximo de 24 meses, salvo aquellas que representen riesgo, sin perjuicio de su correspondiente mantenimiento a lo largo del contrato. En aquellos casos, que, por efecto de estos trabajos, se comprueben condiciones mecánicas deficientes de los cables, los mismos serán reemplazados. De la misma forma se procederá a la revisión, reparación o reemplazo de aisladores, crucetas y cualquier otro elemento de fijación o soporte deteriorado.

2. En los casos en que, por reformas edilicias o demoliciones, fuera necesario desplazar o retirar tramos de la instalación, deberán arbitrarse los medios adecuados para la continuidad de los trabajos, instalando los cables en forma provisoria debidamente tensados y aislados, colocando en caso de necesidad columnas de retención y/o suspensión. Una vez finalizada la nueva construcción se colocarán nuevamente los cables sobre la fachada, cambiando si fuese necesario, el tramo correspondiente para lograr el recorrido adecuado.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIAN MOLINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

2.5: Reparación, Reposición y Verticalización de columnas y alineación de brazos

1. El Contratista deberá reparar o reponer columnas de alumbrado público que presenten signos de deterioro que representen riesgo de caída, las restantes se repararán o repondrán en un plazo máximo de 24 meses, sin perjuicio de su correspondiente mantenimiento a lo largo del contrato.
2. Todas las columnas deberán ser repintadas de manera de dejarlas en condiciones estéticas ideales en un plazo máximo de 24 meses, sin perjuicio de su correspondiente mantenimiento a lo largo del contrato. Deberán ser numeradas a una altura de 3m siguiendo las indicaciones que imparta la Autoridad de Aplicación.
3. Se controlará y corregirá la alineación y verticalidad de postes y columnas que forman parte de las instalaciones de la zona adjudicada, que presenten signos de deterioro y/o riesgo de caída, las restantes se repararán o repondrán en un plazo máximo de 24 meses, sin perjuicio de su correspondiente mantenimiento a lo largo del contrato. En caso de encontrarse deficiencias importantes en el aplomado, se construirá una base de empotramiento nueva.
4. Los brazos de las columnas deberán conservar las características originales de inclinación, corrigiéndose aquellos que se encontraren desplazados.

2.6: Reemplazo de elementos por mejoras

Si por motivos de introducción de mejoras en las instalaciones, el Contratista considerase necesario proceder al reemplazo de algún elemento componente de la misma por otro igual o de mejor calidad, podrá hacerlo previa autorización de la inspección, sin que ello represente costo adicional alguno para la Municipalidad.

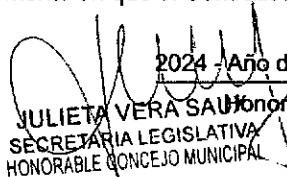
2.7: Control de encendido y apagado de lámparas

Cualquiera sea la forma de comando utilizado, el encendido y apagado de las lámparas deberá operar sujeto al horario conforme a lo establecido en el presente pliego. En avenidas, boulevares, parques, plazas y/o espacios verdes en donde se encuentren varios tableros de comando, se tomarán las medidas necesarias a fin de que el encendido sea simultáneo en todos ellos, de forma tal que la diferencia entre las maniobras no supere los 5 (cinco) minutos. Queda a cargo del Contratista verificar la completa y correcta concreción de estas operaciones, a cuyo efecto deberá inspeccionar las instalaciones, tomando debida nota de aquellas lámparas que no enciendan de noche y de las que no se apaguen al comienzo o durante el día.

2.8: Reparaciones de emergencia

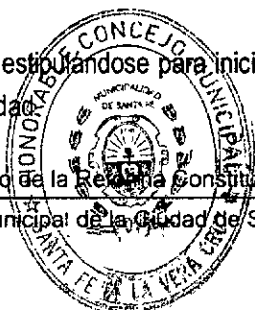
El Contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas de todos los días comprendidos en el plazo contractual. Por lo tanto, estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones, sea por acción de terceros, factores climáticos, defectos de sus propios elementos constitutivos o cualquier otra causa de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública, conforme los protocolos vigentes de la Dirección de Gestión de Riesgos de la Municipalidad de Santa Fe.

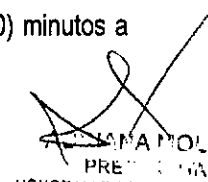
La intervención en tales casos tiene carácter urgente, estipulándose para iniciarla un plazo de sesenta (60) minutos a partir del momento en que el Contratista reciba la novedad.

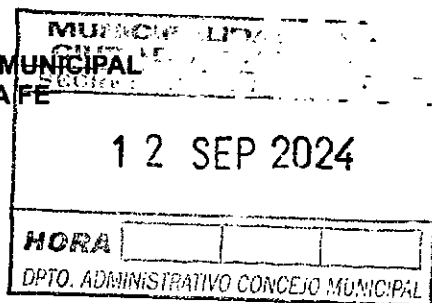

JULIETA VERA SAU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




PAMELA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

El primer objetivo será eliminar peligro eléctrico y todo elemento dañado que pueda ocasionar situaciones de riesgo. Posteriormente se procederá a la normalización del servicio dentro de los plazos estipulados del presente Pliego.

2.9: *Traslado, retiro y/o modificación de instalaciones*

El Contratista está obligado a efectuar el traslado de instalaciones, cuando ello tenga origen en alguna de las causas indicadas en el Art. 2.1, apartado 7, y le sea requerido por la inspección mediante una orden de servicio, que detallará los trabajos a realizar. Los plazos de ejecución serán fijados por la inspección según la necesidad.

2.10: *Problemas en el suministro de energía eléctrica*

Queda a cargo del Contratista, requerir directamente ante la empresa prestadora del servicio eléctrico, la reparación de fallas que afecten el suministro o el inmediato restablecimiento del mismo en caso de interrupción, notificando debidamente a la inspección.

Si la solución de las anomalías excediera el término de veinticuatro (24) horas, el Contratista restablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisorios desde otra toma de energía, hasta la normalización definitiva del suministro eléctrico, previo acuerdo de la inspección.

Art. 03° -MANTENIMIENTO PREVENTIVO FUNCIONAL:

Se entiende por mantenimiento PREVENTIVO FUNCIONAL el conjunto de trabajos periódicos que deberá realizar el Contratista una vez finalizada la puesta a cero de los primeros 180 días.

3.1: *Limpieza de columnas*

Se realizará con los elementos adecuados de forma tal de no dañar la pintura de las mismas. La limpieza se realizará hasta una altura de tres (3) metros sobre el nivel de piso, salvo en situaciones especiales que a juicio de la Inspección requieran aumentar la altura prevista.

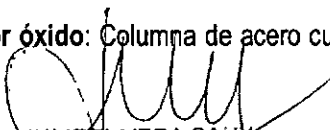
Se quitará todo papel, anuncio, pasacalle y/o cualquier otro elemento ajeno a la instalación, que se halle pegado, colgado y/o atado a las mismas, incluyendo los elementos utilizados para su fijación (sogas, cables, alambres u otros). Asimismo, se limpiará de forma adecuada el tablero derivación de cada una de ellas.

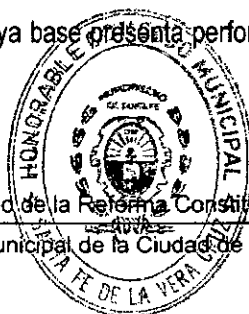
Plazo: cada 3 años o cuando alguna instalación lo requiera.

3.2: *Lijado de columnas con óxido en base*

Se clasifica el grado de ataque de óxido de las bases de las columnas de hierro en:

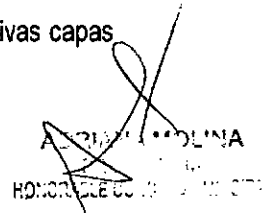
1. **Base oxidada:** Columna de acero cuya base se encuentra recubierta con una capa de óxido superficial.
2. **Base picada por óxido:** Columna de acero cuya base se encuentra recubierta con una apreciable capa de óxido, depositado en forma de escamas, que le confieren su típico aspecto rugoso.
3. **Base perforada por óxido:** Columna de acero cuya base presenta perforaciones producidas por sucesivas capas de óxido.


JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ANA MARÍA COLINA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE SANTA FE	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	

ORDENANZA N° 12984

A partir de las definiciones anteriores, la metodología que se deberá aplicar en el mantenimiento de columnas con este tipo de defectos es la siguiente:

a) **Para base oxidada:** Excavar alrededor de la columna 5 a 8 cm de profundidad y esmerilar toda capa de pintura y de óxido hasta una altura mínima de 30 cm por encima del nivel del suelo, hasta llegar a la superficie del hierro. La superficie debe quedar sin más que un óxido superficial y firmemente fijado al metal. Aplicar posteriormente una capa de convertidor de óxido en dos manos sucesivas a toda la superficie tratada.

Luego de realizada la inspección de las tareas antes descritas, se deberá aplicar una mano de pintura sintética, del color del que se encuentra pintada la columna, a fin de que el trabajo quede concluido.

Por último, rellenar la excavación practicada en primer término con el mismo tipo de material retirado.

b) **Para base picada por óxido:** Excavar alrededor de la columna hasta la profundidad en la que se encuentre el comienzo de la capa de óxido (o hasta la base de empotramiento, lo que sea menor), decapar primeramente y luego esmerilar toda capa de pintura y de óxido hasta una altura que cubra toda la zona oxidada pero no menor a 30 cm por encima del nivel del suelo, hasta llegar a la superficie del hierro. La superficie debe quedar sin más que un óxido superficial y firmemente fijado al metal. Aplicar posteriormente una capa de convertidor de óxido en dos manos sucesivas a toda la superficie tratada.

Luego de realizada la inspección de las tareas antes descritas se deberá aplicar una mano de pintura sintética, del color del que se encuentra pintada la columna, a fin de que el trabajo quede concluido.

Por último, rellenar la excavación practicada en primer término con el mismo tipo de material retirado.

c) **Para base perforada por óxido:** Retirar la columna y reemplazar la parte afectada desde su extremo inferior por un tramo de caño nuevo del mismo tipo del de la columna en cuestión. El tratamiento de pintura es el mismo que el de los casos anteriores.

El Contratista será responsable de cualquier daño ocasionado a la columna y/o su correspondiente artefacto, producto de un mal uso de las herramientas necesarias para llevar a cabo esta tarea, debiendo dejar la columna en perfecto estado de funcionamiento.

Plazo: en forma programada cada vez que la instalación lo requiera.

3.3: Pintado de columnas altas

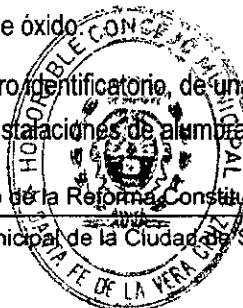
Se consideran en este ítem aquellas columnas y/o torres, cuya altura superen los cinco (5) metros.

Se procederá al correspondiente tratado superficial para dejar la columna y/o torre en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

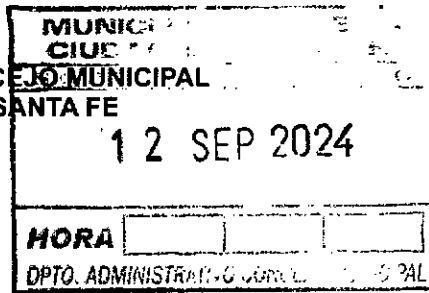
Donde la pintura se encuentre más deteriorada, después del correspondiente tratamiento superficial profundo, se procederá a extender una mano de pintura convertidor de óxido.

Igualmente, se procederá a pintar debidamente el número identificador, de una altura de 10 cm, todo ello conforme a la numeración especificada, en el inventario físico de las instalaciones de alumbrado público.

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA OLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA OLINA
PR
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

Además, se pintarán o colocarán dos (2) fajas con pintura o cinta reflectante, en aquellas columnas ubicadas sobre canteros centrales.

Plazo: una vez cada 3 años en forma programada y proporcional al plazo contractual.

3.4: Pintado de columnas bajas

Se consideran en este ítem aquellas columnas cuya altura no superen los cinco (5) metros.

Se procederá al correspondiente tratado superficial para dejar la columna en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

Donde la pintura se encuentre más deteriorada, después del correspondiente tratamiento superficial profundo, se procederá a extender una mano de pintura convertidor de óxido.

Igualmente, se procederá a pintar debidamente el número identificador, de una altura de 5 cm, todo ello conforme a la numeración especificada, en el inventario físico de las instalaciones de alumbrado público.

Además, se pintarán o colocarán dos (2) fajas con pintura o cinta reflectante, en aquellas columnas ubicadas sobre canteros centrales.

Finalizada la tarea se repondrá la oblea de señalización de riesgo eléctrico, en la zona adyacente al tablero de conexiones.

Plazo: una vez cada 3 años en forma programada y proporcional al plazo contractual.

3.5: Limpieza y pintado de gabinetes de tableros de comando

Se procederá a una limpieza general del gabinete, tanto en su interior y limpieza y lijado en su exterior, dejando la superficie a pintar en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

La limpieza y el pintado deberá realizarse con los elementos adecuados, de forma tal de no ocasionar fallas en los elementos componentes del mismo. Si ello ocurriese, el Contratista los cambiará sin cargo adicional para la Municipalidad, de forma tal que el tablero quede en perfecto estado de funcionamiento. Finalizada la tarea se repondrá la oblea de señalización de riesgo eléctrico.

Plazo: en forma programada cada vez que la instalación lo requiera.

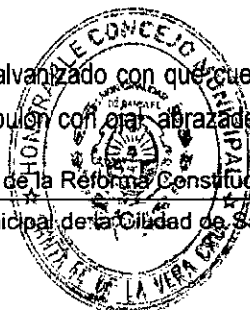
3.6: Reacondicionamiento de artefactos

Para ejecutar esta tarea, en los casos que correspondiera cada tarea en particular, se deberá tener en cuenta que todos los materiales a utilizar (pintura, junta de cierre, conductores, portalámparas, etc.), serán los adecuados de forma tal que lleven al mejoramiento integral de la luminaria y de su funcionamiento.

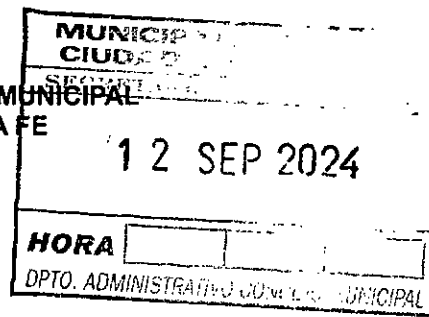
3.7: Recambio de material de transversales

El trabajo consistirá en cambiar el alambre de acero galvanizado con que cuentan los transversales actualmente por cable de acero. Aquellos transversales que no posean buje con arca abrazadera y/o collar, aisladores carrúcula, etc.,

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
JULIETA VERGARA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MARIANA MOLINA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

el Contratista deberá colocárselo de forma tal que la instalación quede en un todo de acuerdo con la normativa de aplicación.

3.8: *Reparación de columna de acero*

Esta tarea consiste en la reparación de aquellas columnas que se encuentren con la parte inferior de la misma deteriorada por acción del óxido.

Los trabajos comprenden la rotura del sello de la fundación, la elevación *in situ* de la estructura hasta una altura tal que permita el montaje y soldado de dos medias cañas de acero de diámetro y espesor adecuados.

Esta tarea culmina con la reposición de la columna y restitución del sello de hormigón o la sobrecarga correspondiente.

3.9: *Reemplazo de artefacto integral o de colgar*

Esta tarea consiste en el reemplazo de un artefacto integral o de colgar cuando el existente presente un grado de deterioro tal que no permita su reparación, con lámpara y equipo auxiliar de acuerdo a la potencia y tipo de lámpara que corresponda, o en caso de luminaria LED, realizar el reemplazo por una similar.

Los elementos retirados pertenecientes al artefacto retirado deberán ser entregados en la Dirección de Alumbrado Público y Electromecánica, sita en calle Boulevard Pellegrini 3790 de la Ciudad de Santa Fe, previa emisión de comprobante respectivo.

3.10: *Conexión de transversal a línea de preensamblado empresa distribuidora de energía*

En todos aquellos lugares de la ciudad, en que la Empresa Provincial de la Energía haya cambiado su red de baja tensión unifilar por cable preensamblado y que este posea quinto conductor, se deberá conectar a dicho conductor y al neutro todo transversal correspondiente a la red de alumbrado público. Para ello se utilizarán conectores dentados para la fase y el neutro, y portafusible aéreo encapsulado, para protección de la fase, adaptándose como unidad para este ítem el conjunto de ambos conectores.

Además, deberá retirar la línea unifilar de alumbrado público existente, tanto la fase como el neutro donde haya y los fusibles aéreos, materiales todos que entregará en el lugar donde la Inspección determine.

3.11: *Colocación de jabalina para puesta a tierra*

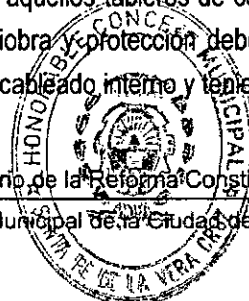
Se deberá colocar una jabalina para puesta a tierra en todas aquellas columnas de acero que no la posean o que sus valores no sean los adecuados y/o en aquellos lugares a solicitud de la Inspección.

Plazo: en forma programada cada vez que la instalación lo requiera.

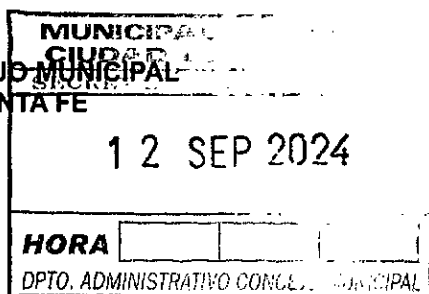
3.12: *Colocación de interruptor diferencial*

Se deberán colocar un interruptor diferencial y un interruptor manual tetrapolares, de acuerdo al circuito indicado en el plano que oportunamente entregue la inspección, en aquellos tableros de comando que la Dirección Fiscalización del Mantenimiento disponga. Dichos elementos de maniobra y protección deberán integrarse al conjunto de elementos componentes del tablero de comando, respetando su cableado interno y teniendo en cuenta las reglas del buen arte, de

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERONICA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA TORRES
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

forma tal de que el tablero en cuestión quede en perfecto estado de funcionamiento. Los materiales estarán en un todo de acuerdo a lo especificado en las especificaciones correspondientes.

3.13: Colocación de interruptor termomagnético

Como complemento de las acciones tomadas en el programa de mitigación de riesgo eléctrico y a los efectos de coordinar las protecciones de los tableros de comando, se reemplazarán todos aquellos interruptores termomagnéticos existentes que por su calibre no coincidan con los parámetros del circuito.

Se deberá colocar un interruptor termomagnético por cada circuito de alumbrado público, en reemplazo del existente. El calibre del interruptor a utilizar se determinará en función de un valor de corriente levemente superior al consumo del circuito que se deba proteger. Para realizar esa determinación, se deberá medir la corriente del circuito y evaluar la curva de tiempo-corriente de encendido, seleccionando el calibre adecuado que corresponda.

Dichos elementos de protección deberán integrarse al conjunto de elementos componentes del tablero de comando, respetando su cableado interno y teniendo en cuenta las reglas del buen arte, de forma tal de que el tablero en cuestión quede en perfecto estado de funcionamiento. Los materiales estarán en un todo de acuerdo a las especificaciones correspondientes.

Los elementos retirados deberán ser entregados a la Municipalidad.

3.14: Recambio de tulipa de policarbonato

Esta tarea consiste en el recambio de la tulipa de policarbonato en aquel artefacto, ya sea de colgar o de emboque, cuando hayan disminuido considerablemente el nivel de transparencia de las mismas.

En esta tarea no está contemplado el recambio por rotura, el cual deberá realizarse dentro del alcance de los trabajos indicados en el Art. 2, de este pliego.

Esta tarea culmina con la puesta en marcha de la luminaria.

3.15: Limpieza de refractor de vidrio o tulipa de policarbonato

El refractor de vidrio o tulipa de policarbonato se retirará de la luminaria, se lo llevará al obrador y en un lugar especialmente destinado para la realización de la tarea, se procederá de la siguiente forma: el mismo se lo deberá sumergir en una solución preparada con un desengrasante industrial del tipo PANTER I de Washington u otro de similares características, en dilución adecuada y con los elementos necesarios, como por ejemplo un cepillo de cerda dura, se removerá profundamente la suciedad adherida al mismo.

Una vez concluida esta tarea, se repondrá el refractor de vidrio o tulipa de policarbonato en la luminaria, habiendo anteriormente procedido a limpieza del resto de los elementos constitutivos de la luminaria: reflector, lámpara y carcasa.

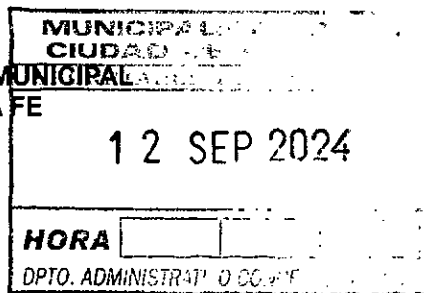
Igualmente se verificará la nivelación de la luminaria y la solidez de su fijación, brazo o suspensión, reparando o cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



MARIANA MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

Asimismo, y a juicio de la Inspección, el contratista será responsable de todo desperfecto ocasionado a las luminarias debido a una incorrecta tarea de limpieza; debiendo, si fuese necesario, reemplazar los elementos que resultaren defectuosos, sin cargo adicional para la Municipalidad.

3.16: Colocación de artefacto integral o de colgar

Esta tarea consiste en la colocación de un nuevo artefacto integral o de colgar por rotura de un artefacto existente, con la provisión del tramo de conductor de formación 3x1,5 mm², entre el artefacto y el tablero de conexión o línea aérea correspondiente.

3.17: Reparaciones inmediatas

Los plazos para las reparaciones que seguidamente se establecen son máximos y se computarán a partir del momento en que la falla sea detectada, ya sea por parte del Contratista o que la inspección lo notifique a la empresa.

Estas reparaciones deberán realizarse con materiales del depósito permanente del Contratista, es decir sólo se utilizarán materiales previamente aceptados por la Inspección.

3.17.1: Lámparas

El Contratista procederá a la reposición de las lámparas rotas, agotadas (terminación de su vida útil) o quemadas de la potencia correspondiente a la reemplazada, todo ello fuera de los periodos de garantía asegurados por proveedores o instaladores, en las condiciones previamente detalladas en el punto 3.1 de este pliego.

El plazo para la ejecución de esta operación será de cuarenta y ocho (48) horas.

3.17.2: Equipos auxiliares y Drivers

Si la falla detectada tuviera origen en la rotura o deficiencia en el funcionamiento de algún elemento auxiliar (balasto, capacitor, ignitor drivers), el Contratista procederá a su recambio por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros eléctricos, todo ello fuera de los periodos de garantía asegurados por proveedores o instaladores.

El plazo para la ejecución de esta operación será de cuarenta y ocho (48) horas.

3.17.3: Interruptores fotoeléctricos y módulo de Telegestión.

En caso de fallas, se reemplazarán por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros que los existentes, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales para Alumbrado Público.

El plazo para la ejecución de esta operación será de veinticuatro (24) horas.

3.17.4: Protecciones e interruptores diferenciales.

Se detectará el origen y ubicación de la falla, motivo de la actuación de la protección y/o interruptor diferencial. Se corregirá el defecto y repondrá la o las protecciones, respetando los calibres correspondientes a los respectivos circuitos de carga.

El plazo para la ejecución de esta operación será de veinticuatro (24) horas.

2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



NATALIA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA

12 SEP 2024

HORA [] [] [] [] [] []

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 12984

3.17.5: Tableros, elementos de accionamiento y comando. Controladores de Segmento (Telegestión)

Si la falla de los mismos no pudiese ser reparada "in situ", se reemplazarán por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros que los existentes, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de Materiales para Alumbrado Público.

El plazo para la ejecución de esta operación será de veinticuatro (24) horas.

3.17.6: Cables eléctricos

En caso de falla en los cables, se retirarán los tramos afectados reemplazándolos por nuevos.

Para implementar otro tipo de solución se deberá solicitar autorización a la inspección.

En los casos en que las reparaciones demanden realizar excavaciones, deberán cumplirse con las especificaciones técnicas correspondientes.

El plazo para la ejecución de esta operación será de:

- Cables aéreos o en cañerías: veinticuatro (24) horas.
- Cables enterrados directamente en tierra: cuarenta y ocho (48) horas.

3.17.7: Columnas y suspensiones

En caso de desprendimientos de suspensiones o caídas de columnas, postes, luminarias, etc., se procederá de acuerdo a lo indicado en el Art. 2.8 del presente Pliego. Posteriormente se efectuará la normalización en el funcionamiento de los elementos.

El plazo para la ejecución de esta operación será:

- Reposición de transversales caídas: veinticuatro (24) horas.
- Reposición de columnas o postes de madera con sus respectivas luminarias:
 - a) Si no implica hormigonado de bases de empotramiento de columnas, de veinticuatro (24) horas.
 - b) Si demanda hormigonado de bases de empotramiento de columnas, de setenta y dos (72) horas.

En el caso de columnas o postes de madera dañados total o parcialmente debido a accidentes, fenómenos climáticos, envejecimiento natural, etc., el Contratista procederá según lo indicado en los Art. 2.8 y Art. 8 de este pliego.

3.17.8: Reparaciones provisorias

En caso de encontrarse un sector apagado por fallas en los elementos de protección, accionamiento, comando, etc., no obstante, los plazos establecidos en el presente artículo y sus incisos, una vez recibido el reclamo, el Contratista estará obligado a arbitrar todos los medios a su alcance para realizar en forma inmediata los trabajos de emergencia provisorios, hasta su reparación definitiva.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ALEJANDRA MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO COM. MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

3.18: *Prórroga en los plazos*

Cuando se produjeran fallas o desperfectos de gran envergadura, ocasionados por agentes climáticos, accidentes, vandalismo, hurto, robo y/o depredaciones; el Contratista luego de comunicar la novedad, podrá solicitar una extensión o prórroga en los plazos de ejecución especificados. En este caso, previa verificación por parte de la Inspección y a su solo juicio, ésta podrá autorizar por escrito un mayor plazo para efectuar las reparaciones.

Art. 04° - ENCENDIDO Y APAGADO

4.1: El encendido y apagado de las lámparas correspondientes al alumbrado público, se efectuará con una tolerancia no mayor a treinta (30) minutos antes o después de la puesta y salida del sol, tomándose como referencia la información que brinda el Servicio Meteorológico Nacional. Se incluye en esta tolerancia las variaciones propias de las fotocélulas, salvo que, por razones de mejor proveer, la Municipalidad se reserva el derecho de establecer modificaciones.

4.2: Para el caso de siniestros o razones de necesidad pública, el Contratista efectuará encendidos o apagados especiales en el momento que la Inspección así lo solicite, sin que dé lugar a costos adicionales para la Municipalidad.

4.3: Si por razones de emergencia energética, seguridad pública, emergencia económica u otra de fuerza mayor, la Municipalidad determinara el apagado por desconexión parcial de luminarias, el Contratista estará obligado a realizarlo sin cargo o adicional alguno sobre el monto contractual.

De la misma forma y en las mismas condiciones, procederá a su conexión, garantizando el reencendido cuando la Municipalidad diera por terminadas las causas motivo de estos trabajos.

En las disposiciones contempladas en el presente artículo, no se efectuarán descuentos al Contratista por las luminarias apagadas durante el lapso que demande la situación de emergencia.

Se deja expresamente establecido que, durante el mencionado período de emergencia, aun cuando las lámparas se encuentren apagadas, el Contratista deberá efectuar todos los trabajos de mantenimiento sobre las luminarias, redes y todo otro elemento componente de la instalación, de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el presente Pliego.

Art. 05° - MATERIALES

El Contratista deberá proveer la totalidad de los materiales necesarios para efectuar los distintos tipos de mantenimiento especificados.

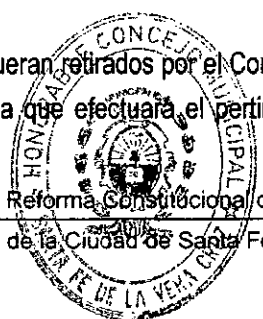
En general los materiales deberán ser iguales o equivalentes en tipo, dimensiones y características constructivas a los ya instalados y cumplirán estrictamente con las normas vigentes y especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas para Materiales de Alumbrado Público.

En particular, los postes de madera que resulten dañados, cualquiera sea su tipo, serán reemplazados por postes de eucaliptos creosotado.

Todos los materiales pertenecientes a las instalaciones que fueran retirados por el Contratista deberán ser reintegrados a la Municipalidad, en el lugar indicado por la Inspección, la que efectuará el pertinente contralor, labrándose a tal

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

JULIETA VERA BARRERA
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
 ANTONIA ROSA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

SECRETARÍA LEGISLATIVA		
12 SEP 2024		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA N° 12984

efecto la documentación correspondiente, tomando el Contratista a su cargo los gastos de acarreo que se tendrán por incluidos en el monto contractual.

Art. 06° - LIMPIEZA DE LA OBRA

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparación de aceras, muros, etc.; dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad.

Bajo ningún concepto los materiales sobrantes podrán permanecer más de cuarenta y ocho (48) horas en la vía pública.

Los suelos sobrantes de excavaciones y/o desechos de materiales que no fueran utilizados en las obras, son de propiedad de la Municipalidad y deberán ser transportados a los sitios que fije la Inspección, sin ningún tipo de adicional al monto contractual.

Art. 07° - PERMISO PARA APERTURA EN LA VÍA PÚBLICA

En correspondencia con las necesidades de los trabajos, el Contratista solicitará, con veinticuatro (24) horas de anticipación, los permisos para aperturas en la vía pública.

07.1: La reparación de las aperturas de pavimentos de calzadas a que diera lugar la ejecución de los trabajos contratados será realizada por el Contratista.

Conjuntamente con la reparación del pavimento, deberá reponer la demarcación de la calzada con material termoplástico, si éste fuera necesario.

07.2: La reparación de aceras que resulten afectadas por trabajos estará a cargo del Contratista, aun cuando estuvieran construidas por solados especiales (mosaicos de tipo no corriente, tacos de madera, granitillo, hormigón, asfalto, etc.). La reparación alcanzará también, a las baldosas adyacentes a la zanja que hayan sido dañadas durante la apertura de la acera, así como las que se aflojaran por lluvias o desmoronamientos a causa de dicha apertura.

07.3: Con posterioridad a la terminación de los trabajos, el Contratista entregará a la Inspección, el certificado de aprobación de los mismos, debidamente rubricado por la Dirección General de Mantenimiento de la Municipalidad.

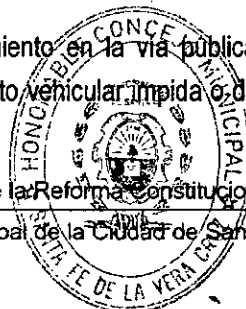
07.4: Para la apertura de calzadas se observará estrictamente el siguiente criterio:

1. En arterias con sentido único de circulación, las aperturas se efectuarán por mitades, no pudiendo abrir la segunda parte hasta tanto se haya efectuado el cierre provisorio del primer tramo excavado.
2. En arterias con doble sentido de circulación, se considera cada sentido como una calzada independiente y se aplicará el criterio que antecede.

Art. 8° - SUSPENSIÓN DEL TRÁNSITO Y DESVÍOS

Cuando la realización de cualquier trabajo de mantenimiento en la vía pública, inherente a la presente licitación, obstaculice total o parcialmente la calzada, o que el tránsito vehicular impida o dificulte la labor o signifique un peligro

2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 JULIETA VERVA SAUK
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



CAROLINA
 SECRETARÍA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 SEP 2024

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12984

para los operarios; la Inspección, a requerimiento del Contratista, solicitará a la Policía de Tránsito los agentes necesarios para un control efectivo del caudal vehicular.

Cuando sea necesario recurrir a la utilización de vallas y carteles para la señalización de desvíos y otros, la confección, colocación, traslado y retiro, correrá por cuenta y cargo del Contratista.

Art. 9° - PARQUE AUTOMOTOR

9.1: *Dotación a afectar para la ejecución del contrato.*

La dotación mínima de vehículos exigida para los trabajos que se licitan, es la indicada en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9.2: *Generalidades*

Para el caso de unidades que, estando en servicio, deban ser sometidas a reparación, deberán ser reemplazadas por unidades de similares características e igual modelo dentro de las 24 hs.

La Inspección podrá exigir el cambio de la o las unidades que no reúnan las condiciones requeridas.

El parque automotor a afectar a los trabajos, deberá ser de propiedad del oferente o alquilado, en cuyo caso deberá presentar los títulos de propiedad correspondientes o los contratos de alquiler conforme lo estipulado en el presente pliego; con una antigüedad no superior a tres (3) años a la fecha de la licitación.

En caso de resultar adjudicatario, el equipamiento deberá ser reemplazado por otro equipamiento 0km en caso de que el equipo puesto al servicio de la contratación cumpla cinco (5) años durante el mismo.

Todo el parque automotor de uso del Contratista llevará la rotulación en ambas puertas y en todo de acuerdo al diseño que oportunamente entregará la Autoridad de Aplicación.

Los vehículos afectados a la ejecución de los trabajos estarán equipados con balizas ubicadas sobre el techo de los mismos. Las mismas deberán ser del tipo baliza barral multiseuencias bidireccional, color amarillo, 12 optiled (8 optiled frente y 4 optiled trasero) o características similares, debiendo garantizar ser observadas desde todo lugar en un radio, con centro en la misma, no menor a 50 mts.

Además, deberán permanecer encendidas, durante todo el tiempo, desde el mismo momento en que se pone en marcha en vehículo, independizándose de esta manera de la voluntad del chofer de que las encienda.

Cuando esté operando en forma nocturna tendrá, además, una baliza en cada extremo del paragolpe trasero, funcionando como medida de seguridad.

También contarán con un sistema de monitoreo de GPS, que permita controlar en tiempo real los movimientos de los distintos vehículos que integran el parque automotor del Contratista.

Todo el equipamiento que disponga el Contratista deberá ser puesto a disposición de la Inspección, cada vez que ésta lo requiera para el desarrollo de sus funciones específicas.

JULIETA VERASAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



ADRIANA OLINA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

9.3 Vehículos para la Inspección

- El contratista debe poner a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por zona, los siguientes vehículos:
- Un (1) vehículo tipo pick up, doble cabina.

Esta unidad deberá:

Ser nueva, sin uso, 0 km.

Estar provista de Aire Acondicionado, sistema de seguridad Airbags delanteros, ABS, Alarmas con corte de seguridad y demás equipamiento que provee el fabricante para cada modelo.

Se suministrarán con todos los elementos de seguridad que se indican en la normativa vigente, y los que en el futuro se determinen.

Los gastos de operación, telepeaje, mantenimiento y reparaciones ordinarias y extraordinarias de las unidades, estarán a cargo del contratista durante la vigencia del contrato, como así también la provisión de comprobantes de pago de patentes, cédulas azules, seguros y verificaciones que correspondan para la correcta circulación.

Los vehículos indicados en este punto serán para uso exclusivo de la Autoridad de Aplicación. Lo establecido en el presente artículo no tendrá costo alguno para La Municipalidad de Santa Fe.

Las unidades estarán disponibles desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo, ocasión en que los vehículos pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Art. 10° - EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

El Contratista deberá contar con todo el equipamiento para realizar los trabajos licitados, en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte y en cumplimiento estricto de las normas de seguridad.

El Contratista deberá efectuar periódicamente y cuando la Inspección lo determine, mediciones eléctricas sobre las instalaciones. Se controlarán entre otros la tensión de servicio, valores de corriente y potencia de consumo, factor de potencia, resistencia de puesta a tierra, valores de iluminancia, etc. Para ello deberá contar con el instrumental necesario como ser: voltímetro, multímetro, pinza amperométrica, cosfímetros, telurómetros, luxómetros, analizador de redes etc. probador de interruptores diferenciales, los cuales deberán ser puestos a disposición de la Inspección a su requerimiento. En caso de ser necesario algún instrumental no contemplado en el presente artículo, el Contratista deberá adquirirlo o alquilarlo, haciéndose cargo del gasto que demande dicha operación.

Los defectos o roturas que se produzcan por cualquier causa serán subsanados por cuenta y cargo del Contratista.

Además, deberá poseer un grupo electrógeno portátil, de una potencia adecuada para realizar trabajos en la vía pública.

Art. 11° - PERSONAL

El personal que integre las cuadrillas que actuarán en la vía pública será provisto de todos los elementos de seguridad y vestimenta adecuada, inherentes a los trabajos que deba realizar.

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorables Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

JULIETA VERA SAUJ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
12 SEP 2024
HORA
DPTO. ADMINISTRATIVO

ORDENANZA Nº 12984

Cuando deban efectuarse tareas en la calzada, los operarios deberán utilizar un chaleco reflectivo de color anaranjado. Asimismo, se les proveerá de ropa y elementos contra la lluvia.

La dotación mínima de personal operativo afectados exclusivamente al mantenimiento, con la correspondiente distribución de turnos que se deberán considerar son las que se indican a continuación:

- Lunes a viernes 4 cuadrillas por turno mañana,
- 2 cuadrillas turno tarde y
- 3 cuadrillas turno noche.
- Sábados, domingos y feriados 2 cuadrillas por turno.

La distribución de turnos será de acuerdo a lo siguiente: turno mañana de 7 a 15 hs., turno tarde de 15 a 23 hs. y turno noche de 23 a 7 hs.

Las cuadrillas deberán estar conformadas por un (1) oficial electricista especializado y un (1) oficial que se encargará de la operación del vehículo.

Art. 12° -PARTE DE LABOR DIARIA

El Contratista deberá entregar un parte de tareas efectuadas diaria y durante el periodo que esta disponga. En el mismo se consignarán las operaciones efectuadas por demanda y por mantenimiento preventivo, con detalle de ubicación y tareas realizadas.

Este parte se confeccionará por duplicado, quedando el original en poder de la Inspección y el duplicado para el Contratista.

Art. 13° -EQUIPO DE COMUNICACIONES

13.1 – El Contratista proveerá a la Municipalidad un equipamiento para comunicaciones del tipo telefonía celular, de manera tal de establecer el vínculo necesario entre la Inspección y la Contratista.

El sistema estará compuesto de 5 equipos en total, que serán distribuidos por la Autoridad de Aplicación, en un todo de acuerdo a las necesidades.

13.2 – Estos equipos deberán ser actualizados o cambiados, en todos los casos en que sea necesario.

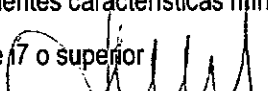
13.3 - Todos los gastos que demande la compra, instalación, reparación y mantenimiento de la totalidad de los equipos enumerados en el presente artículo estarán a cargo de la empresa indicada más arriba.

Art. 14° -CENTRO DE GESTIÓN DE RECLAMOS DE LA MUNICIPALIDAD

14.1 – El Contratista, a los fines de la atención y derivación de reclamos, proveerá e instalará en donde oportunamente se determine, los equipos informáticos cuyas características se detallan a continuación:

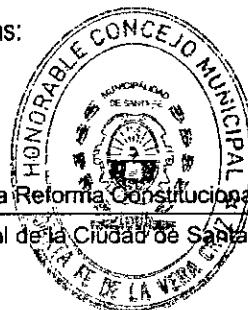
Servidor de Internet con las siguientes características mínimas:


Velocidad de 3.3 GHz, tipo Core i7 o superior


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA

2024 - Año del Bicentenario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




ADRIÁN MOLINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **12984**

Memoria RAM de 4.0 Gb

Disco rígido SSD de 160 Gb o superior

Sistema operativo Windows 2008 Server Web Edition

Servicio de Internet, banda ancha mínimo 50Mbps

Servicio INTEGRA de 1Mbps con IP pública y fija

UPS con una autonomía de 4 horas

Placa de red 10/100/1000

Lecto/grabadora de DVD

Placa madre no integrada

Placa de video de 1Gb

Teclado y mouse óptico

Monitor LED color de 19"

Servidor de Base de datos con las siguientes características mínimas:

Velocidad de 3.3 GHz, tipo Core i7 o superior

Memoria RAM de 4.0 Gb

Disco rígido SSD de 160 Gb o superior

Sistema operativo Windows 2008 Server Web Edition

UPS con una autonomía de 4 horas

Placa de red 10/100/1000

Lecto/grabadora de DVD

Placa madre no integrada

Placa de video de 1Gb

Teclado y mouse óptico

Monitor LED color de 19"

Dos (2) terminales con las siguientes características mínimas:

Microprocesador Intel Core i7-7740K 3.70 GHz

Memoria RAM de 8 Gb DDR4 2400 MHz

Disco rígido Western Digital WD Blue 1Tb 7200 rpm (Partición C: 300Gb - D: 700Gb)

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 JULIETA VERA
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ALEXIANA MOLINA
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE	

ORDENANZA Nº **12984**

Mother: ASRock H170M Pro4S (Socket 1151) Micro Atx

Lecto/grabadora de DVD LG Sata

Lector de memorias

Teclado y mouse óptico

Monitor LED de 19" Samsung F355 HD Slim2

Fuente: Evga 500W 80 Plus

UPS con potencia suficiente para abastecer CPU, monitor e impresora

Sistema operativo Windows 10 x64 Bits con la licencia correspondiente

Dos (2) impresora multifunción de chorro de tinta, color con calidad fotográfica 1440x720, HP OfficeJet Pro 6970 Plus o calidad y construcción equivalente.

La Municipalidad podrá requerir la actualización de este equipamiento, si el avance tecnológico así lo determina, antes del comienzo de los trabajos o durante el período que dure la contratación.

14.2 - El equipamiento descrito anteriormente deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del contrato.

14.3 - La provisión, instalación, mantenimiento y todo otro gasto que demande mantener este equipamiento en correcto estado de funcionamiento, estará a cargo del Contratista indicado en los ítems anteriores. Como así también la provisión mensual de los insumos informáticos, como ser cartuchos originales de tinta para las impresoras y resmas de papel, necesarios para el desarrollo de la actividad de la Inspección.

Una vez finalizado el contrato todo el equipamiento descrito en el presente artículo, será devuelto a la empresa contratista, indicada más arriba.

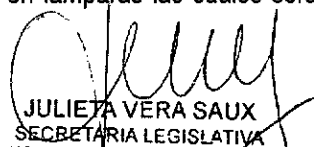
Art. 15° - INDICADORES DE CALIDAD

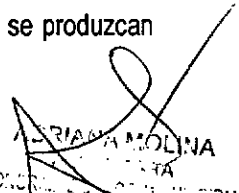
El contratista deberá mantener un nivel de apagado en un valor igual o inferior al que figura en el siguiente cuadro:

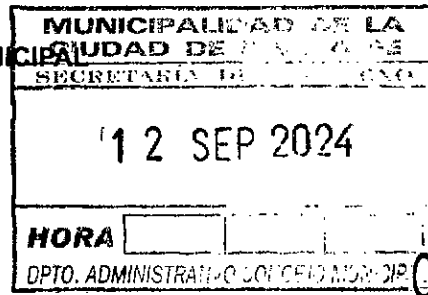
PORCENTAJE DE FALLAS ADMISIBLE				
Año	1	2	3	Más de 3
% falla	2,5	2,2	2	1,8

El nivel de apagado se determina por la cantidad de lámparas apagadas detectadas diariamente por la municipalidad, dividida por el total de lámparas del barrio inspeccionado, en porcentaje.

De sobrepasarse el valor límite admitido, sin causa de fuerza mayor, la diferencia entre el valor inspeccionado y dicho valor límite, se transformará en lámparas las cuales serán descontadas del certificado del mes en que se produzcan dicho sobrepaso de valores.


 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


 MARIANA MOLINA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

La Municipalidad procederá a la actualización anual de los índices durante el período que dure la contratación, de acuerdo a los valores indicados en el cuadro anterior.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES A UTILIZAR EN TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Art. 01º - OBJETO

El presente Pliego de Especificaciones TÉCNICAS DE MATERIALES A UTILIZAR EN TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO establece las especificaciones técnicas de materiales aplicables a las obras y/o trabajos que se realicen en instalaciones de ALUMBRADO PÚBLICO en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Todos los materiales utilizados para dar cumplimiento a todo lo establecido en el presente pliego, deberán ser revisados y aprobados por esta Municipalidad a través de la Inspección o la repartición que oportunamente se designe, y estarán en un todo de acuerdo a las normas existentes que se citan a la presente sección.

Art. 02º - LUMINARIAS

Las luminarias serán del tipo especial para intemperie. Los artefactos deberán cumplimentar las normas IRAM-AADL J-2020 y J-2021.

La cubierta refractante, en los artefactos cut off, serán planas o semi planas y en los semi cut off podrán tener diseños diferentes.

El artefacto a utilizar deberá previamente ser aceptado por la Inspección y pasará a integrar la lista de elementos homologados en uso por la Municipalidad.

El cuerpo o carcasa será de fundición de aleación de aluminio, de composición centesimal conocida, de acuerdo a la norma IRAM 621, el oferente deberá presentar el certificado de cumplimiento de la misma, cuando la Municipalidad lo considere necesario.

En los casos en que sea necesario, los artefactos poseerán un zócalo normalizado para la colocación de un interruptor fotoeléctrico.

Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos de diseño y construcción:

2. 1: *Reflector*

Será de chapa de aluminio de alta pureza, estampado a matriz, pulido mecánicamente, anodizado, electrobrillantado y sellado

La sujeción se logrará por medios que aseguren la intercambiabilidad de este elemento, sin posibilidad de modificar la distribución luminosa original de la luminaria.

No se admite el uso de la carcasa o cuerpo de la luminaria como superficie reflectora, salvo en los casos especiales autorizados, por escrito, por la Inspección.

Resistirá la acción de los agentes limpiadores comunes, sin deterioro de sus cualidades ópticas.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



MARIANA MOLINA
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

2. 2: Refractor

Será de vidrio del tipo borosilicato, prensado o moldeado, vidrio plano templado o policarbonato, sin fallas que puedan provocar su rotura en uso.

Si está montado sobre un aro de metal rígido se deberá asegurar una presión de curva elevada y uniforme, sin peligro de rotura del refractor

El sistema aro-refractor deberá diseñarse de modo tal que, una vez abierta la luminaria, el conjunto permanezca suspendido en forma segura, permitiendo el reemplazo de las lámparas, podrá ser retirado en forma sencilla, para su recambio o limpieza. Resistirá la acción de los agentes limpiadores comunes sin deterioro de las cualidades ópticas de su superficie.

El conjunto refractor, aro de sujeción (si lo tuviese), cuerpo del artefacto y juntas, deberán tener hermeticidad al polvo, insectos y agua.

Las características específicas para el uso de policarbonatos se enumeran en el ítem 2.9

2. 3: Compartimento equipo auxiliar

Cuando el diseño de la luminaria admita incorporar los elementos auxiliares, el comportamiento deberá ser tal que permita el correcto funcionamiento de la misma.

Los elementos auxiliares deberán estar montados sobre una placa removible de modo tal que la misma pueda retirarse con facilidad y permita ser reemplazada por otra similar, pudiendo todo ello ser realizado sin desmontar la luminaria y con herramientas de uso común.

El mecanismo de apertura y desenganche deberá diseñarse de modo que, una vez abierto el compartimento, la placa porta-equipos no caiga, permaneciendo retenida o suspendida en forma segura, permitiendo la Inspección del equipo auxiliar, como así también el retiro de ésta en forma normal para su eventual recambio.

Las conexiones eléctricas se lograrán mediante el uso de cables para altas temperaturas, con fichas y/o enchufes a prueba de errores. Ninguna ficha macho quedará bajo tensión.


2. 4: Dispositivos de fijación, cierre y apertura

Los dispositivos de fijación mantendrán firmemente la luminaria, ya sea sobre columna, soporte o transversal, impidiendo todo movimiento anormal de la misma.

Los dispositivos de cierre y apertura deberán asegurar una operación fácil y segura. En ningún caso los elementos móviles podrán desprenderse y caer accidentalmente.

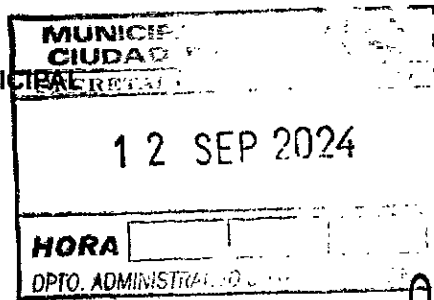
2. 5: Hermeticidad

En el recinto óptico, estará asegurada por el uso de juntas de goma en base a siliconas que no se degraden en las condiciones a que se verán sometidas, exigiéndose para el comportamiento de la luminaria, hermeticidad tanto para el


 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




 ADRIÁN MOLINA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 12984

polvo como para insectos, agua de condensación exterior o de lluvia, con una estanqueidad determinada por la norma IRAM-AADL J-2020.

2. 6: *Temperatura de funcionamiento*

El tamaño de la luminaria y la calidad de los materiales que la integren deben ser tales que, en funcionamiento continuado en su posición normal de trabajo y a una temperatura ambiente de 30 °C, no provoque una sobre elevación de temperatura perjudicial para la lámpara, para los materiales aislantes empleados en la junta de cierre y para los elementos del equipo auxiliar.

2. 7: *Pintura y preparación de superficies*

Todas las pinturas que se empleen en las luminarias nuevas serán en polvo termoplástico, depositadas electrostáticamente y homeadas a alta temperatura y de calidad especial para intemperie. En los casos de reacondicionamiento de artefactos se admitirá pintura esmalte de marca reconocida y color determinado por la Inspección.

No se aplicarán las capas de color directamente sobre el metal, debiendo mediar el tratamiento que corresponda para asegurar la adherencia y resistencia a la corrosión. Sobre piezas galvanizadas se aplicará un tratamiento adecuado para tales superficies.

2. 8: *Globos opalinos de material plástico o policarbonato*

Salvo casos específicos, en que por razones de proyecto se indique, los globos a utilizar serán de construcción semi cut off, de manera de no proyectar luz en forma directa por encima del plano horizontal que pasa por la lámpara.

1. **Dimensiones:** De acuerdo a las características de la iluminación, tipo y potencia de lámpara y el sistema de anclaje a la columna.

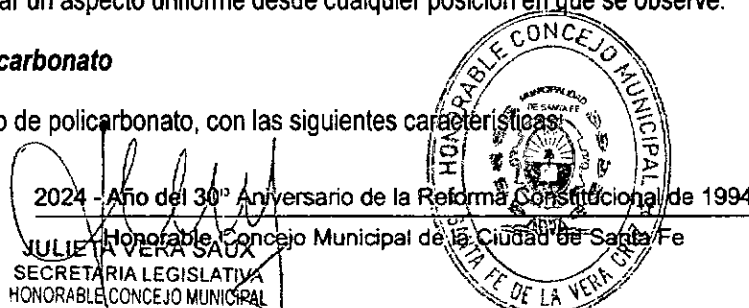
2. **Materiales:** Los globos deberán ser moldeados en butirato u otro material plástico resistente al impacto o policarbonato. La estabilidad del material deber ser satisfactoria, no debiendo sufrir modificaciones aparentes en su forma, dentro de los límites de temperatura ambiente y funcionamiento.

3. Cumpliendo, los mismos, en su totalidad con los ensayos y condiciones citados a continuación:

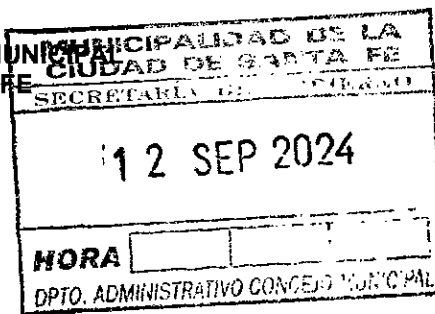
- **Ensayos de deformación y de cambio de color:** Según lo establecido en la norma IRAM-AADL J-2021.
- **Ensayo del impacto:** Según lo establecido en la norma IRAM-AADL J-2021, párrafo 5.29 y relacionados.
- **Ensayo de transmisión luminosa:** La absorción luminosa que provoque el globo no superará el 40 % de la emisión luminosa de la lámpara desnuda.
- **Condiciones de uniformidad:** Colocando el globo en la posición normal de uso, con la lámpara encendida en su interior, deberá presentar un aspecto uniforme desde cualquier posición en que se observe.

2. 9: *Refractor de policarbonato*

Cubierta antivandalismo de policarbonato, con las siguientes características:



MARIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

- Alta resistencia mecánica a los impactos.
- Coeficiente de transmitancia lumínica en el rango visible para 3 mm de espesor igual 0,85 %.
- En trabajo continuo deberá soportar hasta una temperatura de 120 °C.

El policarbonato será inyectado con protección contra los rayos UV incorporada al material. No se admitirán refractores de policarbonato termoformados sin protección en una de las caras. El proveedor deberá presentar una certificación de cumplimiento de los requisitos antes enumerados, si la Inspección así lo determina.

2.10: Calidad de los galvanizados

Todas las piezas galvanizadas deberán cumplir con las normas IRAM vigentes en ese rubro.

3. Portalámparas

Cumplirá con la norma IRAM 2015, será de porcelana de uso eléctrico y de arco suficiente para cubrir totalmente la rosca metálica de la lámpara una vez colocada. El contacto central será a pistón sobre resorte de acero cadmiado, tendrá trabas en las espiras para evitar el aflojamiento de la lámpara por vibraciones y/o trepidaciones y las conexiones posteriores serán a mordaza.

El espacio mínimo que debe quedar entre la parte inferior conductora del contacto central a pistón y la superficie de apoyo del portalámparas, una vez roscada la lámpara, será de 6 mm.

El cable de conexión será de cobre aislado en goma siliconada para alta temperatura.

2.12: Requerimientos fotométricos

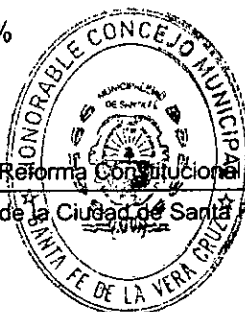
Si la Dirección Fiscalización del Mantenimiento lo requiera, el oferente estará obligado a presentar la información de un ensayo fotométrico completo del artefacto, con todas sus páginas, hecho por un laboratorio oficial del país, con la lámpara especificada para el mismo. Deben incluirse las curvas de distribución luminosa, isolux, isocandela, de distribución polar y de utilización. Este ensayo deberá tener una antigüedad menor a 5 años.

a) Para lámpara a descarga con bulbo ovooidal recubierto:

- Rendimiento total mínimo: 69 %
- Rendimiento hemisférico inferior, lado del camino, mínimo: 36 %
- Rendimiento hemisférico inferior, lado vereda, mínimo: 28 %
- Ángulo de máxima intensidad superior: a 60°

b) Para lámpara a descarga con bulbo tubular claro:

- Rendimiento total mínimo: 70 %
- Rendimiento hemisférico inferior, lado del camino, mínimo: 46 %
- Rendimiento hemisférico inferior, lado vereda, mínimo: 22 %
- Ángulo de máxima intensidad superior: a 65°



JULIANA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO	

ORDENANZA Nº 12984

2.13: Clasificación de artefactos

	TIPO A	TIPO B	TIPO C
CUERPO	Fundición inyectada de aluminio de alta presión.	Fundición inyectada de aluminio de alta presión. o Fundición de Aluminio en arcilla.	Fundición inyectada de aluminio de alta presión. O Fundición de Aluminio en arcilla.
REFLECTOR	Construido de una sola pieza en aluminio anodizado y electrobrillantado de elevada pureza.	Construido de una sola pieza en aluminio anodizado y electrobrillantado de elevada pureza.	Construido de una sola pieza o en partes en aluminio anodizado
DIFUSOR / REFRACTOR	Vidrio templado curvo autolimpiante.	Vidrio templado semicurvo o borosilicato.	Vidrio borosilicato o policarbonato
BLOQUE ÓPTICO	Bloque Óptico compuesto por una unidad sellada conformada por el reflector y la cubierta de vidrio	Reflector y Cubierta de vidrio apoyados (no es necesario que sea un bloque)	La parte reflectora puede estar formada por el propio cuerpo del artefacto o poseer un reflector de una pieza o en partes.
PINTURA	Polvo de Poliester	Polvo de Poliester o Esmalte Horneado	Esmalte Horneado
GRADO DE PROTECCIÓN MECÁNICA (IP)	Bloque Óptico: IP 66 Luminaria: IP 65	Cámara Lámpara: IP 65 Cámara Portaequipo: IP 44	Cámara Lámpara: IP 54 Cámara Portaequipo: IP 43 (Solo para los de emboque)
PORTALÁMPARA	De porcelana, rosca de bronce, contacto central a pistón y sistema "anti-afloje". Sistema para reemplazo de lámpara: Para reemplazar la lámpara, el bloque óptico dispondrá de una pieza extraíble, solidaria al portalámpara. Esta pieza se fijará al bloque óptico por medio de rosca. No se aceptarán clips o ganchos para la fijación.	De porcelana, rosca de bronce, contacto central a pistón y sistema "anti-afloje".	De porcelana, rosca de bronce, contacto central a pistón y sistema "anti-afloje".

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE
JULIETA VERA SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 SEP 2024	
HORA	<input type="text"/>
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 12984

2.14: LUMINARIAS LED

Especificaciones:

1-1- Luminaria:

El diseño y construcción de las luminarias deberán cumplimentar las especificaciones siguientes:

Cuerpo: La carcasa debe ser construida en una sola pieza de aluminio inyectado y/o extruido. Deberá tener aletas de disipación exterior, auto-limpiantes, ubicadas en la parte superior y deberán ser parte del cuerpo.

Recinto óptico: Los leds deben ser montados sobre un circuito impreso de aluminio (placa) montado en forma directa sobre la carcasa para permitir evacuar el calor generado por los leds. Las placas de leds deben ser intercambiables, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos.

En todos los casos la luminaria debe contar con una cubierta refractora de vidrio de seguridad templado. Estará fijada al marco portatulipa por medio de tornillos de acero inoxidable que impidan la caída accidental durante la maniobra de apertura y cierre.

Grado de estanqueidad: El recinto óptico poseerá un grado protección IP 65 o superior.

Requerimientos luminosos mínimos: La eficiencia luminosa debe ser de 30,000 lúmenes / Watts.

Pintura: Las partes de aluminio serán sometidas a un tratamiento de pre-pintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, protegida con pintura termoplástica en polvo poliéster homeada entre 40 y 100 micrones de espesor color de acuerdo a lo especificado por la Dirección de Obra. Deben cumplir el ensayo de adherencia de la capa de pintura y resistencia a la niebla salina.

Leds: se proveerán con leds de alta luminosidad con temperatura de color entre 4000°K y 5700°K.

Fuentes o drivers de alimentación

Deberán cumplir con las normas IRAM O IEC correspondientes. Deberán ser del tipo para incorporar y compatibles con los módulos a alimentar.

Deberán tener un grado de hermeticidad IP67 y certificación de seguridad eléctrica.

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

La deformación armónica total (THD) de la corriente de entrada debe ser inferior o igual a 15% funcionando con los leds correspondientes.

Las luminarias deberán ser provistas con el conexionado interior realizado.


Las luminarias deberán poseer Certificación de Seguridad Eléctrica.

Documentación a presentar por el oferente

- Curvas polares de los planos principales.


 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




 MARIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

- Curvas de utilización
- Curvas Isolux
- Curvas Isocandela
- Flujo total emitido por la luminaria
- Ensayos mecánicos de las características solicitadas en la presente licitación
- Eficiencia de la luminaria en lúmenes / Watts.
- Grado de estanqueidad del recinto óptico.

Con la oferta se deberán presentar copias certificadas por el laboratorio emisor o por IRAM de los protocolos de ensayos de las luminarias a suministrar, realizadas por un laboratorio oficial (CIC, INTI, UNT) o reconocido por IRAM con una antigüedad máxima de 2 años.

Garantía

La luminaria a leds deberá tener una garantía de 3 años. En caso de falla, el fabricante, o el contratista en su caso, deberá proveer una unidad completa para reemplazo.

Telegestión

La luminaria deberá ser apta para integrar un sistema de telegestión que permita transmitir información de manera bidireccional por señales inalámbricas. Para ello, la luminaria deberá incluir en su superficie exterior un zócalo NEMA 7 (1-10V/DALI), que cumpla el estándar "ANSI C136.41 DimmingReceptacle".

Art. 03° - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN

3.1: Generalidades

Estas lámparas serán adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V nominales y una frecuencia de 50 Hz. Mediante el equipo auxiliar correspondiente, habrán de cumplir correctamente con todas las normas existentes en la materia.

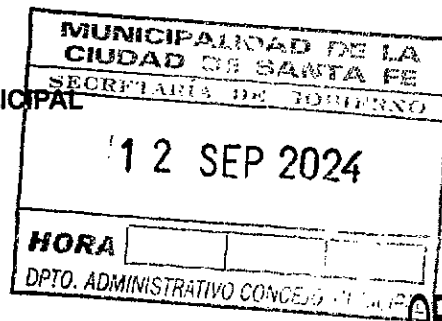
El fabricante deberá consignar los datos que a continuación se detallan:

- Curva de supervivencia referida, como mínimo, al plazo de vida útil.
- Gráfico de la emisión luminosa/duración.
- Valor de la emisión luminosa a las 100 horas de vida.
- Valor de la emisión luminosa media durante el periodo de vida útil.
- Vida útil, con indicación de la depreciación luminosa al final de dicha duración.

Esta información deberá suministrarse mediante un certificado emitido por un instituto oficial (INTI, Universidad Nacional de Tucumán, LEMIT, etc.); documento que la Inspección podrá requerir oportunamente a la empresa.

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

Art. 04° - ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GENERAL PARA LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO

4.1: Generalidades

Estas lámparas serán adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V nominales y una frecuencia de 50 Hz. Mediante el equipo auxiliar correspondiente, habrán de cumplir correctamente con todas las normas existentes en la materia.

El fabricante deberá consignar los datos que a continuación se detallan:

- Curva de supervivencia referida, como mínimo, al plazo de vida útil.
- Gráfico de la emisión luminosa/duración.
- Valor de la emisión luminosa a las 100 horas de vida.
- Valor de la emisión luminosa media durante el período de vida útil.
- Vida útil, con indicación de la depreciación luminosa al final de dicha duración.

Esta información deberá suministrarse mediante un certificado emitido por un instituto oficial (INTI, Universidad Nacional de Tucumán, LEMIT, etc.); documento que la Inspección podrá requerir oportunamente a la empresa.

4.2: Color de la luz emitida

Las lámparas serán del tipo de color corregido, mediante ampolla con recubrimiento de material fluorescente.

La proporción del rojo en el espectro, en condiciones normales de funcionamiento, no será inferior al 10 % de la emisión visible total, admitiéndose al cabo de la vida útil, una disminución de hasta un 5 %. El índice de rendimiento de color deberá ser igual o superior a 40, determinado de acuerdo con la C.I.E.

Art. 05° - EQUIPO AUXILIAR PARA LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESIÓN

Los equipos estarán constituidos por el conjunto de reactor, ignitor y capacitor, dispuestos adecuadamente para proveer las condiciones de arranque y funcionamiento normal a la lámpara a vapor de sodio de alta presión, de la potencia que se especifique en cada caso, cumplimentando todas las condiciones de funcionamiento y seguridad que están establecidas en las Normas IRAM 62922 e IRAM 62923.

La inspección podrá solicitar a la contratista el certificado correspondiente del cumplimiento de dichas normas, emitido por Laboratorio o Instituto oficial, cuando lo crea conveniente.

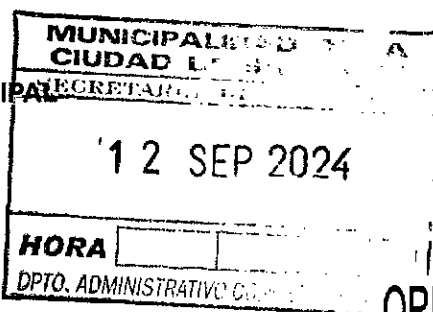
Art. 06° - CAPACITORES

Los capacitores deberán ser del tipo hermético, en baño de aceite sintético, debiendo cumplir con las normas IRAM 2111.

El factor de potencia del conjunto reactor-capacitor en cualquier tipo de lámpara a descarga no será inferior a 0,95, funcionando a tensión nominal. Los valores de los capacitores son establecidos en la siguiente tabla:

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ASCIANA MOLINA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

POTENCIA Y TIPO DE LÁMPARA	CAPACITOR
Sodio alta presión 150w	20 µF
Sodio alta presión 250w	33 µF
Sodio alta presión 400w	50 µF
Sodio alta presión 1000w	2x50 µF
Mercurio 125w	10 µF
Mercurio 250w	16 µF
Mercurio Halogenado 70w	10 µF
Mercurio Halogenado 150w	20 µF
Mercurio Halogenado 250w	33 µF
Mercurio Halogenado 400w	50µF
Mercurio Halogenado 1000w	2x50µF
Mercurio Halog. 2000w/220v	3x50µF
Mercurio Halog. (HQI-D) 2000w/380v	2x30µF
Mercurio Halog. (HQI-N) 2000w/380v	40µF
Mercurio Halog. (HQI-SN) 2000w/380v	40µF

En caso de ser modificado el valor del factor de potencia por la empresa prestataria del servicio eléctrico, los nuevos capacitores que se coloquen deberán adecuarse al valor establecido por la mencionada empresa.

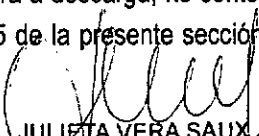
Art. 7° - EQUIPO AUXILIAR COMPACTO


En luminarias no integrales, conforme a las indicaciones del proyecto correspondiente, se utilizarán equipos auxiliares compactos para intemperie, con los mismos parámetros exigidos en los distintos apartados de esta sección.


Estos equipos deberán colocarse conforme a las reglas del buen arte y a lo descripto en el Art. 6, apartado 2.2 de la Sección 6, del presente Pliego.

Art. 8° - GENERALIDADES

Para todo otro tipo de lámpara a descarga, no contemplado en estas especificaciones, son válidos todos los requisitos exigidos en los Arts. 3, 4 y 5 de la presente sección, considerando las variaciones lógicas de parámetros eléctricos y luminosos.

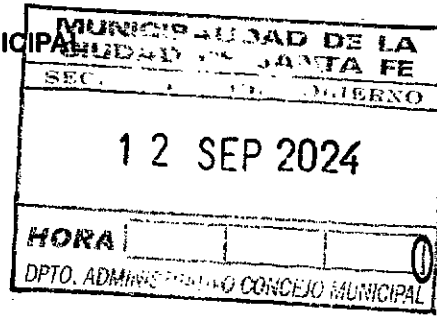

 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




 ADRIANA MOLINA
 CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº 12984

Art. 09 – COLUMNAS DE ACERO

09.1: Características generales

El material, diseño, dimensiones y demás disposiciones, serán las indicadas en los planos respectivos que se adjuntan a este pliego.

El escalonado entre los distintos diámetros habrá de hacerse con una curva de transición, lograda por el procedimiento que se considere más adecuado, observando siempre que la resistencia del conjunto sea la exigida y que las soldaduras no sean visibles una vez pintadas. En ningún caso se permitirá soldadura a tope de tubos de diferente o igual diámetro, ni aún con refuerzos interiores. En el caso de columnas soldadas, los tubos de diámetro diferente penetrarán, por lo menos, 200 mm uno dentro del otro, con anillos de tope, a fin de evitar el trabajo de la soldadura en el punto de unión.

Las columnas tendrán perforaciones y aberturas para el pasaje de cables y alojamiento de tableros, cuyas medidas y disposición se dan en los planos preparados a tal efecto. Las aberturas estarán perfectamente terminadas con bordes netos, en perfecta escuadra si son rectangulares y libres de rebabas o bordes filosos.

A las columnas se les aplicarán 2 capas de antióxido de colores contrastantes. Luego de ello se le aplicarán (2) dos capas de esmalte sintético color SW2119 marca Sherwin Williams línea Kem Glo o equivalente.

09.2.: Ensayos

En caso que, a juicio de la Inspección, las columnas instaladas por la Contratista, no reunieran las condiciones exigidas en este pliego, se procederá al ensayo de las mismas siguiendo el procedimiento que se detalla:

Se ensayará la flecha en el 5 % de las columnas de cada partida, con un mínimo de una pieza. La rotura se ensayará sobre una columna del stock que debe tener la contratista, con un mínimo de una pieza. Los métodos de ensayo serán los indicados en la norma IRAM 2619.

Para determinar la flecha en las columnas con brazo, se cargará la columna con un peso de 45 Kg. en el extremo del pescante o brazo.


La empresa deberá facilitar a la Inspección todos los elementos necesarios para efectuar los ensayos descriptos precedentemente.

Todos los gastos que resultaren de las tareas del ensayo, correrán por cuenta y cargo del Contratista.

La Municipalidad se reserva el derecho de ensayar mayor cantidad de columnas de lo indicado precedentemente. Para este caso, el costo de reposición de las columnas en exceso es por cuenta de la Municipalidad, salvo que los ensayos realizados dieran como resultado una evidente falla en la construcción de las columnas.

09.3: Material para bases de empotramiento

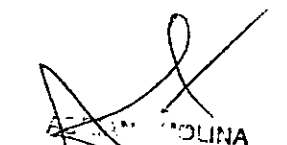
Se utilizará hormigón compuesto por cemento portland, piedra partida o canto rodado y arena; cuyo dosaje se indica en el Art. 29 apartado Nº 29.10 de la presente sección.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **12984**

09.4: Tableros bornera de conexión

Se utilizarán los indicados en los planos adjuntos o de resina epoxi, tipo Tetem modelos TECI 200 o TECI 400 o similar, según sea la cantidad de luminarias a conectar y proteger.

Art. 10° - POSTES

Postes de eucaliptus

Serán de 7,40 metros de largo, según el tipo de instalación a reemplazar o construir, de acuerdo al siguiente detalle:

- Postes de eucaliptus, preservados con sistema vacío-presión con acción salina, según normas IRAM 9512 y 9531; de 13/15 cm de diámetro en la cima.
- El grano espiralado será de 180° en todo el largo de los postes.
- Deben cumplir con las características generales y métodos de ensayo de los postes establecidos en la norma IRAM 9530.
- La creosota deberá responder a la norma IRAM 9512.
- La impregnación será realizada en autoclave por el método a 120 Kg. de creosota por m³ de madera total. La humedad medida en el momento del ensayo no será mayor del 25 %.
- En los ensayos pertinentes se determinarán el contenido de humedad de los postes y la retención de creosota por m³ de madera total.
- Deberán tener un estacionamiento adecuado, de manera que no presenten exudación en el momento de su colocación.
- Cuando la Inspección lo juzgue necesario, para la correcta instalación de los servicios, se realizarán ensayos sobre muestras de postes a utilizar por la Contratista, con el siguiente procedimiento:

El poste será sometido a un ensayo de flexión. Para ello se lo empotrará a 1/6 de su altura y se lo aplicará una carga en la cima (normal al eje del poste), cuyo valor deberá corresponder a lo indicado en la tabla V de la norma IRAM 9531, sin producirse rotura. Este ensayo se realizará como mínimo sobre una unidad de cada longitud.

Art. 10° - CABLES ELÉCTRICOS

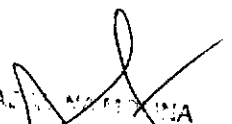
10.1: Cables para uso subterráneo con conductores de cobre

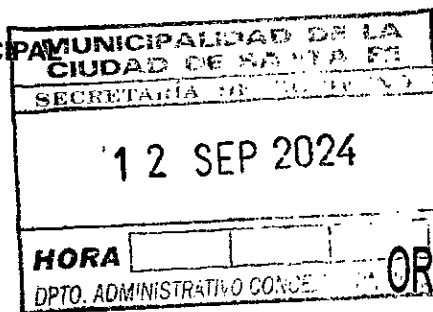
La construcción y los ensayos de los cables deberán respetar las exigencias de la norma IRAM 2020, Proyecto 1; y se individualizarán de acuerdo a la nomenclatura adoptada para dicha norma.

Los conductores utilizados serán de cobre electrolítico recocido, de forma redondeada hasta 35 mm² y de forma sectorial los cables multipolares de secciones mayores.

La aislación de policloruro de vinilo deberá proporcionar alta resistencia a los variados agentes químicos corrosivos que componen el suelo de áreas urbanas, elevada resistencia a la humedad, acentuada estabilidad térmica que permita, en


 JULIETA VERA SAIZ
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


 AL SEÑOR PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

servicio continuo, hasta una temperatura de 80 °C, manteniendo buena resistencia de aislación; bajo factor de pérdidas y excelente rigidez dieléctrica. No deben permitir la propagación de llama.

La Tensión Nominal de Servicio deberá ser de 1,1 KV. entre fases y la Tensión Máxima de Servicio de 1,2 KV. entre fases.

10.2: Conjunto de cables preensamblados

Los conductores de fase estarán contruidos de aluminio puro, grado electrolítico, mientras que el neutro, portante del conjunto, será de aleación de aluminio; debiendo cumplir con las siguientes características:

- Carga de rotura mínima del neutro: 28 Kg/mm2.
- Construcción: Haz de cables unipolares, aislados con polietileno reticulado, reunidos helicoidalmente alrededor del neutro portante.
- Condiciones de servicio: Tensión nominal entre fases de 1 KV. Corriente alterna.
- Temperatura de funcionamiento máxima de 90 °C.
- Normas de fabricación y ensayo: IRAM 2263.
- Morsetería: Las retenciones y suspensiones se realizarán con elementos tipo Krebs o calidad equivalente.
- Conectores: Serán dentados y totalmente aislados y con elemento bimetálico para las uniones con conductores de cobre.
- Tensión de torque sobre los bulones del conector: 2 Kg.

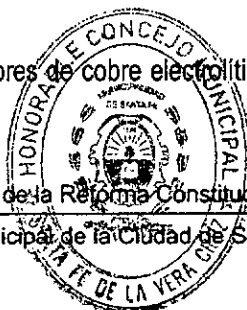
10.3: Cables para líneas aéreas

- **Generalidades:** En el presente artículo se describen los cables, mayormente utilizados en las instalaciones aéreas de aluminio, con líneas convencionales.
- **Conductor de cobre:** Cable para líneas aérea con cuerda (conductor) de cobre rojo duro, fabricado según norma IRAM 2004, de 1x10 mm² de sección, formada por siete (7) hilos de 1,35 mm de diámetro. Cubierta de PVC negro, especialmente resistente a los agentes atmosféricos.
- **Conductor de aluminio:** Cable para líneas aéreas, con cuerda (conductor de aleación de aluminio, fabricado según norma IRAM 2212, de 1x16 mm² de sección, formada por siete (7) hilos de 1,7 mm de diámetro. Cubierta de PVC negro, especialmente resistente a los agentes atmosféricos.
- **Secciones varias:** Para otros cables con conductores de cobre o aluminio, de secciones no especificadas en el presente artículo, se tendrán como válidas las especificaciones y/o normas indicadas en el presente artículo, con las variaciones propias acordes a sus dimensiones.

10.4: Cable tipo taller TPR

Cordón flexible de 2x1,5 mm² de sección, con conductores de cobre electrolítico recocido y aislados con PVC tipo 60 °C, protegidos con relleno y vaina PVC.

JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ALEJANDRA COLINA
SECRETARÍA GENERAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **12984**

Cada conductor estará formado por treinta (30) hilos de 0,25 mm de diámetro.

La tensión nominal de servicio entre fases será de 500 V corriente alterna a 50 Hz (uso industrial).

Art. 11° - MATERIALES PARA RETENCION, SUSPENSION Y CONEXIÓN DE CABLES PREENSAMBLADOS

11. 1: Abrazadera

Construida en acero zincado, según norma IRAM 252; de 120, 140 y 160 cm de diámetro, tipo Krebs PKR-30, 31, 32 o equivalente.

11. 2: Ménsula de retención

Construida en acero zincado, según norma IRAM 252. Debe soportar solicitaciones laterales de hasta 200 Kg y verticales de hasta 800 Kg, tipo Krebs PKR-20 o equivalente.

11. 3: Horquilla de retención

Construida en acero zincado, según norma IRAM 252, con perno pasante de ½" de diámetro, tipo Krebs PKR-70 o equivalente.

11. 4: Tensor mecánico

Construido en acero zincado según norma IRAM 252; largo máximo de 420 mm, largo mínimo de 260 mm. Debe soportar esfuerzos de tracción en servicio permanente de hasta 1200 Kg y de hasta 1800 Kg, en forma transitoria. Tipo Krebs PKR-40 o equivalente.

11. 5: Morsa de retención

Construida en aleación Galsi, revestida con poliamida inalterable, según normas ASTM D-638-54T y ASTM D-695-54; tipo Krebs PKR-10 o equivalente.

11. 6: Grapa de alineación con bloqueo de neutro

Construida en aleación Galsi, revestida con poliamida inalterable, con resorte de acero inoxidable, tipo Krebs PKS-10 o equivalente.

11. 7: Ménsula de suspensión

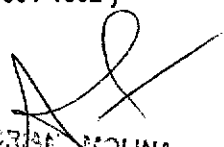
Construida en acero zincado, según norma IRAM 252. Debe soportar solicitaciones laterales de hasta 200 Kg y verticales de hasta 800 Kg. Tipo Krebs PKS-31 o equivalente.

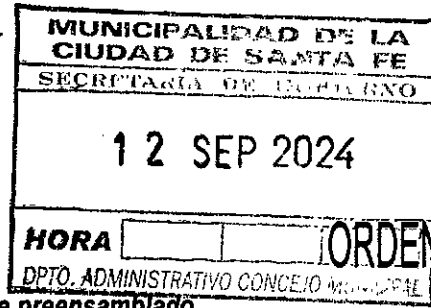
11. 8: Conector paralelo dentado

Se utilizarán para la conexión entre líneas o derivación a luminarias según las necesidades de la obra. Serán de cuerpo de material plástico especial de alta rigidez dieléctrica y resistencia mecánica, con bulón de acero cadmiado, arandela Belleville y placa posterior de acero roscado, sin tuercas. Contactos con mordazas de aleación de aluminio extruido, de alta conductividad y compuesto neutro inhibidor de corrosión. Fabricado bajo normas ANSI C-119-4, NIME 1001-1002 y UTE NFC 66-800, tipo Cavanna DCDP o equivalente.


 JULIETA VERA SAUX
 2024 Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




 ADRIÁN MOLINA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 12984

11.9: Fusible para derivación en línea de preensamblado

Portafusible encapsulado para líneas aéreas de baja tensión, tipo Cavanna DPA o equivalente, con cuerpo de material plástico temorrígido, resistente a temperaturas permanentes entre -20 ° C y 130 ° C. Sistema de ajuste con encastre y resorte de presión a espiral, grado de hermeticidad IP54. Contactos de latón y cobre estañado, apto para conductores de cobre o aluminio de 4 a 16 mm² de sección, con fusible incorporado modelo IFC 10, todo el conjunto deberá ser apto para instalarse en conector dentado tipo Cavanna DCDP.

11.10: Prolongación

Deberá ser de tipo Krebs PKR-50 o su equivalente, construido en hierro galvanizado.

11.11: Grillete

Deberá ser tipo Krebs PKR-40 o su equivalente, construido en hierro galvanizado.

11.12: Suspensión por cambio de dirección de la línea

Deberá ser de tipo Krebs PKS-20 + PKS-50 o su equivalente, construida en chapa de acero revestida en poliamida inalterable, provista de gancho de suspensión de acero inoxidable.

11.13: Horquilla de suspensión:

Deberá ser tipo Krebs PKS-40 o su equivalente, construida en hierro galvanizado.

11.14: Riendas para punta de línea o cambios de dirección

En los casos en que sea necesario colocar riendas, éstas deberán estar conformadas por todos los elementos exigidos y reglamentados por la Empresa Provincial de la Energía, utilizándose sólo materiales normalizados. Como cordón de rienda deberá utilizarse el MN-100.

Art. 12° - MATERIALES PARA RETENCION, SUSPENSION Y CONEXIÓN DE LINEAS AEREAS

12.1: Cruceta para poste o columna

Construida en hierro ángulo galvanizado, según norma IRAM 252, con abrazadera de hierro galvanizado de ½" de diámetro, con tuerca y contratuerca, arandelas planas y grower, para 1, 2, 3 y 4 aisladores.

12.2: Cruceta para muro

Ídem al anterior, con sistema de anclaje en muro sin abrazadera.

12.3: Racks

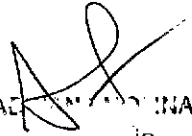
Construido en planchuela de hierro galvanizado de ¼" x 1 ½", con chavetas para perno de bronce MN 479, MN 480, MN 481 y MN 482 para 4, 3, 2 y 1 aislador, respectivamente.

12.4: Aisladores

De porcelana de alta rigidez dieléctrica y resistencia mecánica, MN 17 o MN 16, según línea existente o proyecto de obra.

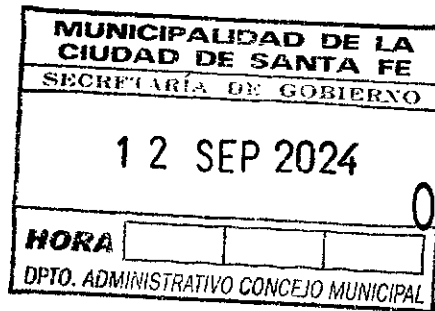

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




AC...INA
HO...
D...PIL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº **12984**

12.5: Conector bimetalico

De aluminio-cobre, de 50/70 mm² de sección y 4 mm² de derivación.

Art. 13 – MATERIALES PARA TRANSVERSALES

13. 1: Collar para columna de hormigón armado

Material normalizado MN 251.

13. 2: Cables de acero

Cordón de acero cincado de 4 mm de diámetro. Responderá a norma IRAM 722. Estará constituido por 7x7 hilos (49 hilos) de acero cincado. La resistencia mínima a la rotura será de 844 Kg.

13. 3: Tensor mecánico

Cuerpo de fundición de hierro galvanizado de 150 mm de largo. Longitud total abierto de 360 mm. Diámetro de la rosca de 3/8".

13. 4: Prensacable

Cuerpo de fundición de hierro, mordaza de acero, rosca de 1/4" con tuercas. Todo el material será galvanizado según normas IRAM. Dimensión según cable de acero.

13. 5: Guardacabo

Construido de chapa de acero galvanizado según normas IRAM, de dimensiones de acuerdo a cable de acero a instalar.

13. 6: Bulón con ojal

Material normalizado MN 515.

13. 7: Chapa cuadrada para bulón con ojal

Material normalizado MN 84.

13. 8: Elevación

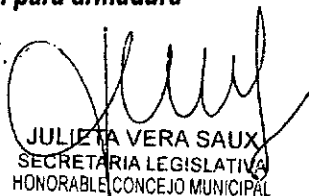
Se construirá en un todo de acuerdo al plano Nº D-19, pudiendo variar su longitud en función de la altura de colocación de las luminarias.

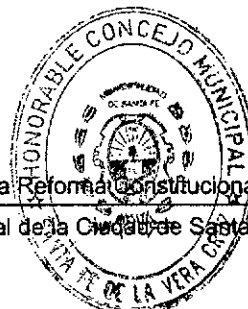
13. 9: Gancho de suspensión para aislador carrúcula

Material normalizado MN 89.

13.10: Grapa de suspensión para armadura

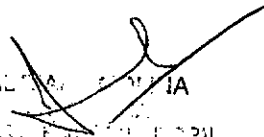
Material normalizado MN 197.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe


ALTA COMISARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SERVICIO DE GOBIERNO	
1 2 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



ORDENANZA Nº 12984

13.11: Grapa para fijación de transversales en muro

Deberá estar constituida en un todo de acuerdo al plano Nº D-25, debiendo utilizarse fijaciones adecuadas al tipo de mampostería existente.

13.12: Parante para fijación de transversales

Deberá estar constituido en un todo de acuerdo al plano Nº D-26, debiendo utilizarse fijaciones adecuadas al tipo de mampostería existente.

13.13: Aislador carrúcula para derivación a luminarias

Material normalizado MN 15.

13.14: Aislador retención

Material normalizado MN 19.

13.15: Fusible aéreo

Cuerpo de porcelana para uso eléctrico, contactos de bronce, calibrado a 3 A.

Art. 14° - PUESTA A TIERRA

14.1: Lugar de instalación

Se instalará en todos los elementos metálicos de sujeción, transporte o comando de energía para líneas de alumbrado público, adecuando el sistema de puesta a tierra al tipo de suelo existente en el lugar de la instalación (suelos ácidos, alcalinos, oxidantes, reductores, etc.).

14.2: Condiciones eléctricas

- Tensión nominal: 220/380 V.
- Tensión máxima del sistema: 400 V.
- Resistencia máxima de tierra: 10 Ohms.

14.3: Jabalina

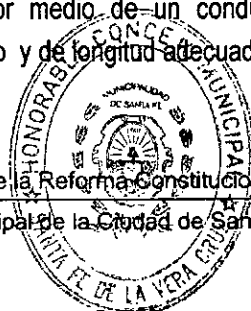
Del tipo simple, sección cilíndrica, punta cónica de acero al carbono, con capa de cobre depositada electrolíticamente de 0,25 mm de espesor. Construida según norma IRAM 2309, de 1,5 m de longitud y 12,7 mm de diámetro.

La soldadura de unión jabalina-conductor será cupro-alumino-térmica (exotérmica Ox. Cu/Al); debiendo soportar, sin cambio de sus parámetros físicos y eléctricos, los ciclos de ensayo de cortocircuito y de calentamiento (ciclos 13,2 KA - 1,5 segundos).

14.4: Conexión al elemento metálico

La jabalina será vinculada al elemento a proteger por medio de un conductor de alma de acero, revestido electrolíticamente con capa de cobre, de 4 mm de diámetro y de longitud adecuada; con un terminal de cobre estañado

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ACORDADA
 JUNTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	

ORDENANZA Nº **12984**

del tipo de indentar, prensado en su extremo libre y conectado al elemento a proteger a través de un bulón de bronce de diámetro adecuado.

En las nuevas instalaciones con tendido de cables subterráneos, además de la jabalina, deberá instalarse un conductor de tierra de 10mm² de interconexión entre columnas, uniendo todas las columnas afectadas a la obra.

14.5: Protección de la conexión al elemento metálico

Para proteger la conexión del sistema "jabalina-elemento a proteger", cuando la longitud de la conexión sea mayor a 0,10 mts., se utilizará caño de hierro galvanizado de ½" con sus respectivos accesorios, dentro del cual se instalará el conductor de descarga a tierra.

Art. 15° - GABINETES Y TABLEROS DE COMANDO

15. 1: Seccionadores fusibles bajo carga

La base del seccionador estará fabricada con poliéster reforzado con fibra de vidrio.

Las partes metálicas estarán protegidas contra contactos accidentales, mediante cubierta protectora de material sintético a prueba de altas temperaturas.

Los contactos eléctricos estarán provistos con un tratamiento galvánico, que garantice una presión adecuada y duradera sobre las cuchillas de los cartuchos NH.

La cubierta seccionadora será totalmente aislada, de diseño compacto y de montaje sencillo y rápido.

La fabricación deberá cumplir con las normas VDE 0660/107 e IEC 60947.

Sus características eléctricas tales como corriente nominal, tensión nominal, capacidad de corriente, de conexión y corte, etc.; deberán ser las adecuadas al circuito en el que se utilizará el seccionador.

15. 2: Cartuchos fusibles

Los fusibles de alta capacidad de ruptura estarán fabricados de acuerdo a las normas DIN 43620 y VDE 0660, cuya prescripción determina los tiempos de fusión.

Las cuchillas de contacto serán de cobre electrolítico y el elemento fusible calibrado para su intensidad nominal, con indicador de fusión.

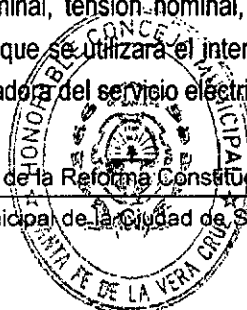
15. 3: Interruptores

Serán construidos con una base sólida y compacta, con contactos de cobre bañado en plata, de múltiple interrupción. El sistema de accionamiento y sus contactos estarán resguardados por un cerramiento de material sintético resistente a altas temperaturas.

Los mismos deberán cumplimentar las Normas IRAM 2007, IEC 23-11 e IEC947.

Sus características eléctricas tales como corriente nominal, tensión nominal, capacidad de corriente de conexión y corte, etc.; deberán ser las adecuadas al circuito en el que se utilizará el interruptor considerando las condiciones de carga de la instalación y exigencias de la empresa prestadora del servicio eléctrico.

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE
JULIETA VERA SAUZA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **12984**

15.4: *Contactor*

Características generales:

1. El accionamiento podrá ser comandado a distancia por medio de conductor piloto desde la célula fotoeléctrica, y localmente desde un reloj o accionado por un interruptor (forma manual)
 2. Un interruptor conectado en paralelo con el contactor el cual será tripolar con una capacidad nominal mínima de 32 A por polo a 220 V, corriente alterna 50 Hz.
- **Accionamiento mediante célula fotoeléctrica:** El accionamiento remoto se hará por una aplicación de tensión de 220V / 50Hz, mediante un conductor piloto
 - El sistema a emplear será de excitación constante durante las horas de encendido del alumbrado.
 - El consumo del circuito de accionamiento no debe ser mayor a 1,5A.
 - El accionamiento será seguro aún con una tensión de 170V medida en los bornes de la bobina de excitación.
 - El circuito de accionamiento estará protegido por un interruptor termomagnético de 2A de capacidad.
 - Estando el contactor accionado, se exigirá que el zumbido propio del mismo no sea perceptible a más de 0,50 mts., de distancia del tablero donde éste está alojado, con la puerta del mismo cerrada.
 - El contacto será tripolar, con capacidad para conducir continuamente como mínimo 32A por polo, e interrumpir dicha corriente sin ningún inconveniente con una tensión entre fases de 380V, salvo que resulte de los cálculos otra capacidad mayor.

Todos los contactores deben cumplimentar, como mínimo, las recomendaciones de la Norma IEC 60947

15.5: *Célula fotoeléctrica*

Deberá cumplir con las definiciones, condiciones generales y requisitos de la norma IRAM J2024 y con los métodos de ensayo de la norma IRAM J2025; avalada con el sello IRAM correspondiente. La capacidad del fotointerruptor será de 10A, para el accionamiento del contactor de mando a distancia o para el comando directo de luminarias.

15.6: *Interruptores termomagnéticos*

Los mismos deberán estar en un todo de acuerdo con las Normas IRAM 2169 e IEC 60898

15.7: *Borneras de paso*

Serán construidas en melanina o material de características equivalentes, con fijación de cable tornillo-tornillo, protegido contra contactos casuales. Los bornes serán de latón niquelado. Deberán cumplir con las siguientes características y normas:


Capacidad para sección de cables: 16 mm².

Fijación: Perfil DIN de 35 mm.

Tensión nominal: 660 Vca.


 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 SEP 2024	
REG. N.º	
DIR. ADJ.	CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12984

Normas: IRAM 2195, 2339 y 2441

Art. 16° - TERMINALES PARA CABLES

Serán de cobre estañado a partir de tubos de cobre electrolítico 99,9% recocido, de acuerdo a Normas IEC 61238

Art. 17° - CINTA AISLADORA

Se ajustará a la norma IRAM 2454 y la Resolución 92/98 de Seguridad Eléctrica.

Art. 18° - EMPALMES PARACABLES SUBTERRÁNEOS

Cuando la Inspección lo autorice por escrito, se podrán realizar empalmes de cables subterráneos según se detalla a continuación:

Empalme de resina colada: Estará construido por un molde de material sintético de dimensiones adecuadas al conductor a empalmar y su respectiva sección.

La resina epoxi utilizada en el llenado proveerá un tiempo de curado de una hora para una temperatura ambiente de 20 °C, y una rigidez dieléctrica a 50 Hz. de 200 - 220 KV/cm, según norma VSM 77107. La constante dieléctrica a 25 °C será de 4 - 4,2 según VDE 0303.

Empalme con tubos termocontraíble: Deberán cumplir con los requerimientos de la norma IRAM 60684, para empalmes de cables de baja tensión con aislación seca.

Art. 19° - PILAR DE ALIMENTACIÓN METÁLICO

Se ajustará a todas las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano respectivo, que se encuentra a disposición en la Dirección Técnica

Art. 20° - CAÑERÍAS METÁLICAS GALVANIZADAS

Estas cañerías están destinadas al paso embutido sobre muro y/o protección de cables, en tramos sobre columnas (tomas de energía o salida a red de alumbrado público), sobre toda otra instalación que deba ser protegida mecánicamente. Sus diámetros corresponderán a la cantidad y/o secciones de los cables a alojar en ellas. Para su instalación se usarán todos los accesorios necesarios y adecuados. Cumplimentarán las normas IRAM 2502 y 2548.

Art. 21° - CAÑO DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) RÍGIDO TIPO REFORZADO

Se emplearán caños de policloruro de vinilo rígido 100, de presión nominal 10 Kg/cm², de 3,2 mm de espesor y longitud de 6 m.

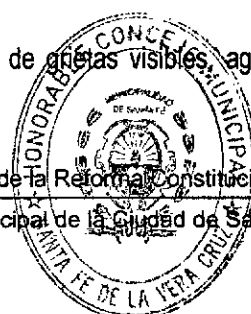
21.1: Material

Todos los caños y accesorios deber ser manufacturados con policloruro de vinilo rígido virgen, sin plastificantes ni materiales de carga.

21.2: Aspecto superficial

Los caños y accesorios deben ser homogéneos, libres de grietas visibles, agujeros, materiales extraños, ampollas, hendiduras o cualquier otra falla.

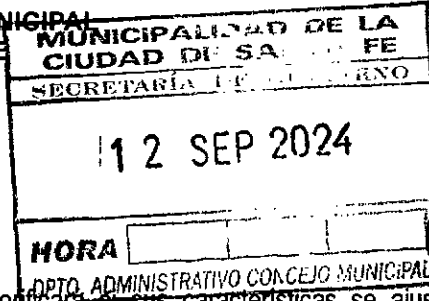
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994
 JULIETA VERA SAU
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº 12984

En el control del material se verificará si sus características se ajustan a las exigencias del presente artículo, especialmente en lo referente a la superficie interna, que deberá ser perfectamente lisa. Serán rechazados todos los caños y/o accesorios que a juicio de la Inspección presenten un aspecto de terminación superficial de menor grado que las muestras aprobadas.

Estas piezas serán marcadas en forma indeleble para evitar confusión posterior.

21.3: Dimensiones y ensayos

Las dimensiones responderán a los requerimientos de la norma IRAM 13350 y los ensayos a la norma 13351.

Art. 22° - PINTURA PARA ELEMENTOS METÁLICOS

La pintura se dará en dos capas a saber:

Una capa de antióxido, salvo lo indicado expresamente en el Art. 5.3, Sección 4 del presente pliego.

Una capa de esmalte sintético para intemperie del color que se especifique. En elementos donde se lo indique específicamente, dicho esmalte será especial para homo.

Características de la base y esmalte a emplear: La base antióxido será adecuada para recibir el esmalte. Estará constituido por elementos de alta calidad certificados por un laboratorio oficial.

No se admite el uso de cargas extrañas para abaratar las pinturas.

No se deberá transparentar, una vez aplicada la mano, el fondo antióxido.

No serán admisibles escamados, oxidaciones, ampollas o grietas que afecten los elementos pintados.

Art. 23° - PINTURA PARA HORMIGÓN O MAMPOSTERÍA

Esta pintura será del tipo resistente a los álcalis que pueden encontrarse en un cemento de fragüe reciente. No admitirá el crecimiento de moho, ni aún en lugares húmedos o poco soleados.

Tanto el pigmento como la base serán adecuadas para usar a la intemperie.

Art. 24° - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

24. 1: Ladrillos

Estarán uniformemente cocidos y sin vitrificaciones. Carecerán de núcleos calizos u otros cuerpos extraños. La calidad y medidas serán las de uso corriente en la construcción.

24. 2: Arena

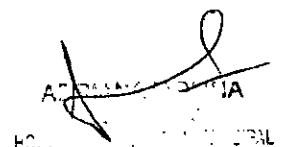
La arena a emplearse será limpia, del grano que se especifique en cada caso y no contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcilla adherida a sus granos.


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe




SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
12 SEP 2024	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 12984

24.3: Cementos

Los cementos procederán de fábricas acreditadas y serán de primera calidad. Se los abastecerá en envases cerrados, perfectamente acondicionados y con el sello de procedencia. Su calidad responderá a las normas IRAM 1504, 1620 y 1619.

24.4: Cales

Los hidratos en polvo serán de marca aceptada por entidades oficiales y se proveerán en sus envases originales sellados y provistos del sello de procedencia.

24.5: Agregado grueso para hormigones

Estará constituido por cantos rodados o piedra partida (sin polvo de piedra), proveniente de rocas silíceas, granito o basalto. Para las materias extrañas se seguirán las prescripciones que se especifican para la arena. El agregado grueso responderá a las normas IRAM 1537 y 1531.

24.6: Mortero para colocar mosaicos o baldosas

Cemento portland: ½ (media) parte.

Arena gruesa: 3 (tres) partes.

Cal grasa tipo Córdoba: 1 (una) parte.

24.7: Contrapiso para mosaicos

Cemento portland 1/8 (un octavo) parte,

Arena gruesa 3 (tres) partes.

Polvo de ladrillo 1 (una) parte.

Cal hidráulica hidratada, en polvo o tipo

Azul en pasta 1 (una) parte.

Cascote de ladrillo 8 (ocho) partes.

24.8: Hormigón para bases de columnas

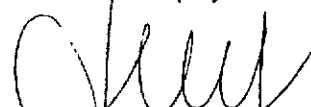
Cemento portland 1 (una) parte.

Arena gruesa 3 (tres) partes.


Canto rodado 3 (tres) partes

24.9: Baldosas

Se emplearán baldosas del mismo tipo y calidad que las existentes en el lugar.


 JULIETA VERA SAUX
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




 MARIANA MEDINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
12 SEP 2024		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

ORDENANZA Nº 12984

Art. 25° - MATERIALES FERROSOS

Todos los materiales utilizados en la construcción de ménsulas, crucetas, collares, anillos, grampas, racks, elementos de retención y suspensión de cables preensablados, y todo otro material ferroso; deberán ser protegidos contra la oxidación por medio de galvanizado

Art. 26° - OTROS MATERIALES

Cualquier material que sea utilizado en las instalaciones de alumbrado público, objeto de esta licitación y que no figure en el presente pliego, deberá responder a las normas de fabricación y ensayos vigentes en el país. Serán de reconocida marca y calidad, de uso corriente y provisión ininterrumpida en el mercado.

Art. 27° - ENSAYOS

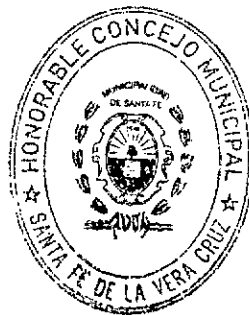
Para la verificación de la calidad y/o parámetros eléctricos, lumínicos o de otro orden de los materiales utilizados en el mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, objeto de esta licitación; la Inspección podrá encomendar a cualquier instituto oficial o privado, la realización de ensayos. Éstos se harán sobre muestras, retiradas de las propias instalaciones o de la existencia de materiales.

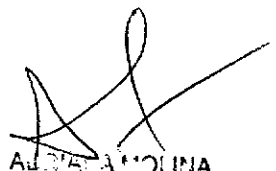
Todos los gastos que demanden estas operaciones correrán por cuenta y cargo del Contratista.

Art. 28° - NORMAS

Para todas las normas IRAM e Internacionales mencionadas en este pliego se establece que, cualquier modificación introducida en ellas por el ente correspondiente, deberá ser tenida en cuenta por el contratista y adoptarse como válida la versión vigente al momento de la ejecución de los trabajos, durante el período contractual.


JULIETA VERA SAUX
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ALEJANDRA MOLINA
 CONCEJO MUNICIPAL
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL